

–En la ciudad de Paraná, a los 15 días del mes de mayo de 2008, se reúnen los señores convencionales en el recinto de la Convención Constituyente.

–A las 17.06, dice el:

ASISTENCIA

SR. PRESIDENTE (Busti) – Por Secretaría se tomará asistencia.

–Así se hace.

SR. SECRETARIO (Reviriego) – Informo a la Presidencia que se encuentran presentes 43 señores convencionales constituyentes.

APERTURA

SR. PRESIDENTE (Busti) – Con la presencia de 43 señores convencionales, declaro abierta la 8^{va} sesión ordinaria de la Convención Constituyente.

Antes de izar las Banderas, en nombre de la Presidencia y de todos los convencionales, queremos darles la bienvenida a alumnos del Profesorado de Ciencias Económicas de Rosario del Tala, Colegio de Nivel Medio Dr. Julio Ossola, y a los alumnos del 2º y 3º año Polimodal de la Escuela Liceo Paula Albarracín de Sarmiento, de la ciudad de Paraná, que nos honran con su presencia.

–Aplausos.

IZAMIENTO DE BANDERAS

SR. PRESIDENTE (Busti) – Invito a la señora convencional Manuela Tomasa Chiesa a izar la Bandera Nacional y al señor convencional Juan Carlos Cresto a izar la Bandera de Entre Ríos.

–Así se hace. (Aplausos.)

ACTA

SR. PRESIDENTE (Busti) – Por Secretaría se dará lectura al Acta de la sesión anterior.

Tiene la palabra la convencional Kunath.

SRA. KUNATH – Solicito, señor Presidente, se obvie la lectura del Acta de la sesión anterior y se dé por aprobada.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Si hay asentimiento de los señores convencionales, así se hará.

–Asentimiento general de los señores convencionales.

ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Busti) – Por Prosecretaría se dará cuenta de los Asuntos Entrados.

- Se lee:
- Dictámenes de la Comisión de Redacción y Revisión.
- Dictámenes de las comisiones.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra la convencional Kunath.

SRA. KUNATH – Solicito, señor Presidente, la reserva en Secretaría de todos los dictámenes de la Comisión de Redacción y Revisión, como así también del dictamen, por unanimidad, de la Comisión de Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial y Régimen Electoral, en el proyecto de reforma –Expte. Nro. 178– que suprime el inciso 22 del Artículo 135 de la Constitución provincial.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Quedan reservados en Secretaría.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:
- Comisión de Iniciativa y Participación Ciudadana (Expte. Nro. 501)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra la señora convencional Haiek.

SRA. HAIEK – Solicito, señor Presidente, que esta iniciativa remitida por la Comisión de Iniciativa y Participación Ciudadana, referida a los juegos de azar; sea girada a la Comisión de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, que es a la que se le asignaron estos temas

SR. PRESIDENTE (Busti) – Si hay asentimiento así se hará.

- Asentimiento general de los señores convencionales.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se gira, en consecuencia, a la Comisión de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:
- Proyectos de reforma. (Expte. Nro 1.011)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra la señora convencional Pasqualini.

SRA. PASQUALINI – Señor Presidente, el giro que se propone para este proyecto es a la Comisión de Nuevos Derechos y Garantías. Formas de Participación Popular, pero tratándose de inhabilidades e incompatibilidades relacionadas con integrantes de

órganos de control, me parece prudente corregir el giro y que se trate armónicamente con todo el régimen de control en la Comisión de Control del Estado.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se pone a consideración la propuesta de la convencional Pasqualini para que este proyecto en vez de ir a la Comisión de Nuevos Derechos y Garantías. Formas de Participación Popular, se gire a la Comisión de Control del Estado. Si hay asentimiento, así se hará.

–Asentimiento general de los señores convencionales.

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consecuencia, se gira a la Comisión de Control del Estado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

–Proyectos de reforma (Expte. Nro. 1.019)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra el señor convencional Carlín.

SR. CARLÍN – Señor Presidente, este proyecto de reforma –Expte. Nro. 1.019–, presentado por el señor convencional Márquez, tiene que ir a la Comisión de Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial y Régimen Electoral, en virtud de que estrictamente dice que las normas de ética pública son objeto de esta comisión.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se pone a consideración la propuesta del convencional Carlín para que este proyecto en vez de ir a la Comisión de Nuevos Derechos y Garantías. Formas de Participación Popular, se gire a la Comisión de Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial y Régimen Electoral.

Si hay asentimiento, así se hará.

–Asentimiento general de los señores convencionales.

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consecuencia, se gira a la Comisión de Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial y Régimen Electoral.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

–Proyectos de reforma (Expte. Nro. 1.057)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra el señor convencional Márquez.

SR. MÁRQUEZ – Señor Presidente, precisamente nosotros estamos tratando la creación de regiones, y este proyecto creo que está vinculado al tema, porque leyendo la parte resolutive vemos que promueve también la concertación con el gobierno de la provincia con la finalidad de satisfacer intereses comunes, además habla de celebrar

acuerdos entre provincias regionalmente.

Por estos motivos, pregunto: ¿no es conveniente que pase a la Comisión Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable para su tratamiento?

SR. PRESIDENTE (Busti) – O que pase a las dos comisiones, señor convencional, por su carácter mixto. ¿Cuál es su propuesta?

SR. MÁRQUEZ – Que pase a la Comisión de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, señor Presidente, que es donde estamos tratando estos proyectos.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Si hay asentimiento así se hará.

–Asentimiento general de los señores convencionales.

SR. PRESIDENTE (Busti) – A la Comisión de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable se gira, en consecuencia.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

–Proyectos de reforma (Expte. Nro. 1.063)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra la señora convencional Haiek.

SRA. HAIEK – Solicito, señor Presidente, que este proyecto de reforma, referido a los juegos de azar; sea girado a la Comisión de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, que es a la que se le asignaron estos temas

SR. PRESIDENTE (Busti) – Si hay asentimiento así se hará.

–Asentimiento general de los señores convencionales.

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consecuencia, se gira a la Comisión Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

–Proyectos de reforma (Expte. Nro. 1.091)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra el señor convencional Barrandeguy.

SR. BARRANDEGUY – Señor Presidente, como el proyecto de reforma –Expte. Nro. 583– presentado por el convencional Schwartzman referido al mismo tema se encuentra en la comisión que presido, intereso el doble giro para esta iniciativa, es decir, que pase también a la Comisión de Nuevos Derechos y Garantías. Formas de Participación Popular.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Si hay asentimiento, así se hará.

–Asentimiento general de los señores convencionales.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Por lo tanto, se gira también a la Comisión de Nuevos Derechos y Garantías, Formas de Participación Popular.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

–Proyectos de reforma (Expte. Nro.1.118)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra la señora convencional Pasqualini.

SRA. PASQUALINI – Señor Presidente, teniendo en cuenta que este proyecto habla no solamente de las contraprestaciones del personal y de los empleados provinciales sino también municipales, entiendo que debe girarse también a la Comisión de Régimen Municipal.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Si hay asentimiento, así se hará.

–Asentimiento general de los señores convencionales.

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consecuencia, el proyecto se gira a las comisiones de Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial y Régimen Electoral y de Régimen Municipal.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

–Proyectos de reforma (Expte. Nro. 1.134)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra el señor convencional Brasesco.

SR. BRADESCO – Señor Presidente, considero que este proyecto también tendría que ser derivado a la Comisión de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, dado que está referido a la integración económica, cultural y social, a través de la celebración de convenios, tratados y acuerdos con otras Provincias, Municipios y organismos internacionales; y se está estudiando en este momento en esa comisión todo lo vinculado a convenios de regiones, microrregiones e inclusive acuerdos internacionales.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra el señor convencional Márquez.

SR. MÁRQUEZ – Señor Presidente, compartiendo lo que dice el señor convencional Brasesco, deberíamos sustituir la comisión indicada en la nómina de Asuntos Entrados directamente, y que pase a la de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable

SR. PRESIDENTE (Busti) – Convencional Brasesco, ¿acepta la propuesta del convencional Márquez?

SR. BRASESCO – Sí, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Si hay asentimiento de los señores convencionales, se gira directamente a la Comisión de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable.

–Asentimiento general de los señores convencionales.

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consecuencia, se gira a la Comisión de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

–Proyectos de reforma (Expte. Nro. 1.155)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra la señora convencional Pasqualini.

SRA. PASQUALINI – Solicito la modificación del giro propuesto para este proyecto, entendiendo que debe ir a la Comisión de Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial y Régimen Electoral.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Si hay asentimiento, se procederá según lo solicitado por la señora convencional Pasqualini.

–Asentimiento general de los señores convencionales.

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consecuencia, se cambia el giro propuesto en la nómina de Asuntos Entrados, y el proyecto pasa a la Comisión de Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial y Régimen Electoral.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

–Proyectos de reforma (Expte. Nro. 1.184)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra la señora convencional Pasqualini.

SRA. PASQUALINI – Teniendo en cuenta que la temática de este proyecto tiene relación con otros que se están tratando en la Comisión de Control del Estado, solicito, señor Presidente, que se sustituya el giro y que este proyecto se trate directamente en la Comisión de Control del Estado.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Si hay asentimiento de los señores convencionales, se gira el proyecto a la Comisión de Control del Estado.

–Asentimiento general de los señores convencionales.

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consecuencia, el proyecto se gira a la Comisión de Control del Estado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

–Proyectos de reforma (Expte. Nro. 1.192)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra la señora convencional Haiek.

SRA. HAIK – Propongo, señor Presidente, se cambie el giro asignado a este proyecto, y que pase a la Comisión de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Si hay asentimiento de los señores convencionales, así se hará.

–Asentimiento general de los señores convencionales.

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consecuencia, el proyecto se gira a la Comisión de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

–Proyectos de reforma (Expte. Nro. 1.213)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra la señora convencional Pasqualini.

SRA. PASQUALINI – Señor Presidente, en cuanto a este proyecto, teniendo en cuenta la ubicación que proponemos y que se trata del poder tributario de la Provincia, considero que debe corregirse el giro a la Comisión de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable o, en su caso, asignarle doble giro.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Concretamente, señora convencional, ¿cuál es la propuesta?

SRA. PASQUALINI – Solicito, en primer término, que se cambie el giro y de no ser posible, como segunda moción, pediría el doble giro.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra el señor convencional Márquez.

SR. MÁRQUEZ – El régimen financiero provincial no es competencia de la Comisión de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable. Y como no tenemos ningún expediente en tratamiento, no veo que sea conveniente pasarlo a esta comisión, lo dejaría como está propuesto.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar la moción de la convencional Pasqualini, que consiste en darle un doble giro a este proyecto, además de la Comisión de Poder

Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial y Régimen Electoral como está propuesto en la nómina de Asuntos Entrados, también a la Comisión de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable.

–La votación resulta negativa.

SR. PRESIDENTE (Busti) – El proyecto se gira a la Comisión de Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial y Régimen Electoral.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

–Proyectos de reforma (Expte. Nro.1.223)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra la convencional Pérez.

SRA. PÉREZ – Solicito, señor Presidente, que este proyecto de reforma, sea girado a la Comisión de Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial y Régimen Electoral, porque está referido a la ética pública y al régimen electoral.

SR. PRESIDENTE (Busti) – ¿Entonces no se gira a la comisión actual?

SRA. PÉREZ – No, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Si hay asentimiento, se cambiará el giro propuesto en la nómina de Asuntos Entrados.

–Asentimiento general de los señores convencionales.

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consecuencia, se gira a la Comisión de Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial y Régimen Electoral.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

–Proyectos de reforma (Expte. Nro. 1.232)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra la convencional Márquez.

SR. MÁRQUEZ – Señor Presidente: solicito que este proyecto, se gire también a la Comisión de Nuevos Derechos y Garantías. Formas de Participación Popular, porque es de tratamiento conjunto.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Si hay asentimiento, así se hará.

–Asentimiento general de los señores convencionales.

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consecuencia, este proyecto se gira a la Comisión Producción, Trabajo y Desarrollo sustentable y a la Comisión de Nuevos Derechos y Garantías. Formas de Participación Popular.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:
- Proyectos de reforma (Expte. Nro. 1.234)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra la convencional Paqualini.

SRA. PASQUALINI – Teniendo en cuenta que todo lo relativo a las Fuerzas de Seguridad y a la Policía se va a tratar en la Comisión de Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial y Régimen Electoral, creo que el ámbito donde debe ser tratado este proyecto es en esa comisión, por lo que solicito se cambie el giro propuesto.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra el convencional Carlín.

SR. CARLÍN – Señor Presidente: tratándose de un Plan de Estudios, simplemente, tiene que ir a la comisión respectiva atinente a ese tema esencial.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar la moción formulada por la convencional Pasqualini.

- La votación resulta negativa.

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consecuencia se mantiene el giro del proyecto a la Comisión Nuevos Derechos y Garantías. Formas de Participación Popular.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:
- Proyectos de reforma (Expte. Nro. 1.245)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra la convencional Romero

SRA. ROMERO – Señor Presidente: entiendo que este proyecto correspondería girarlo a la Comisión de Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial y Régimen Electoral, dado que refiere al Régimen Electoral.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Si hay asentimiento de los señores convencionales, así se hará.

- Asentimiento general de los señores convencionales.

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consecuencia, se gira a la Comisión de Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial y Régimen Electoral.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:
- Proyectos de reforma (Expte. Nro 1.251)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra la señora convencional Pasqualini.

SRA. PASQUALINI – Señor Presidente, las cuestiones de empleo las estamos tratando en la Comisión de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, por eso –en todo caso– sugiero que tenga dos giros: a la Comisión de Nuevos Derechos y Garantías. Formas de Participación Popular y a la Comisión de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra el señor convencional Márquez.

SR. MARQUEZ – Señor Presidente, esta es la vieja discusión, pero este tema está bien que sea girado a la Comisión de Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial y Régimen Electoral porque nosotros tratamos el trabajo privado en la Provincia.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Está girado a la Comisión de Nuevos Derechos y Garantías. Forma de Participación Popular.

SR. MÁRQUEZ – Está bien, señor Presidente, que se gire a esa comisión

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar la propuesta de la convencional Pasqualini para que este proyecto en vez de ir a la Comisión de Nuevos Derechos y Garantías. Formas de Participación Popular, vaya a la Comisión de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable.

–La votación resulta negativa.

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consecuencia, como está propuesta en la nómina de Asuntos Entrados, se gira a la Comisión de Nuevos Derechos y Garantías. Formas de Participación Popular.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

–Proyectos de reforma (Expte. Nro. 1.254)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra el señor convencional Barrandeguy.

SR. BARRANDEGUY – Señor Presidente, sencillamente quiero interesar la corrección del giro de este proyecto, porque en la Comisión de Nuevos Derechos y Garantías. Formas de Participación Popular hay tres iniciativas en tratamiento referidas al mismo tema, ciencia y tecnología, y son: Expte. Nro. 267, de su autoría, señor Presidente; Expte. Nro. 468 del convencional Gustavo Díaz y Expte. Nro. 984. de los convencionales Schvartzman, Zabala y Acharta. Entonces, por una cuestión de

unificar esfuerzos, me parece que conviene corregir este giro.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra la señora convencional Pasqualini.

SRA. PASQUALINI – A priori, señor Presidente, tenía la misma impresión que el convencional Barrandeguy, pero después de la lectura del proyecto veo que, justamente, son facultades legislativas o contenido de facultades que se le atribuyen al Poder Legislativo.

Por tal motivo, me parece que está bien indicado en la nómina de Asuntos Entrados el giro. Habría que ver la opinión del autor del proyecto en todo caso.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra el convencional Monge.

SR. MONGE – El proyecto trata de incorporar un nuevo inciso al Artículo 81, de las facultades o atribuciones del Poder Legislativo, es decir, una especie de cláusula del progreso remedando una similar disposición de la Constitución nacional, y entiendo que la asignación de la comisión que figura en la nómina de Asuntos Entrados es la correcta.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Convencional Barrandeguy, ¿mantiene la objeción?

SR. BARRANDEGUY – Voy a mantenerla, señor Presidente, no porque esté en desacuerdo con lo que se propone, sino porque me parece que es así. Lo que ocurre es que los Presidentes nos obligan.

Su proyecto, señor Presidente, trata de incorporar a la Constitución provincial nuevos artículos referidos a la ciencia y a la tecnología, el del convencional Gustavo Díaz dice: agregar artículos nuevos a la Constitución provincial referidos a la creación de un organismo provincial de ciencia y tecnología, y de los convencionales Schwartzman, Zabala y Acharta dice: incorporar artículos a la Constitución provincial referidos al Consejo Provincial de Ciencia y Tecnología.

Más allá de que es exacto lo que dice el convencional, me parece que sería antisistémico que lo viéramos en dos lugares diferentes.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Si hay asentimiento de los señores convencionales, se cambiará el giro propuesto para este proyecto

–Asentimiento general de los señores convencionales.

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consecuencia, se gira a la Comisión de Nuevos Derechos y Garantías. Formas de Participación Popular.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

–Proyectos de resolución (Expte. Nro. 1.067)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra la señora convencional Kunath

SRA. KUNATH – Solicito, señor Presidente, que este proyecto de resolución sea reservado en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Queda reservado, señora convencional.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

–Al leerse las presentaciones particulares, dice el:

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra el señor convencional Taleb.

SR. TALEB – Señor Presidente, habida cuenta que todas las presentaciones particulares tienen el mismo destino, solicito que se giren en bloque a la comisión que se indica.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Si hay asentimiento, así se hará, teniendo en cuenta que se giran a la Comisión de Iniciativa y Participación Ciudadana los asuntos identificados en la nómina de Asuntos Entrados con los números 1 a 69 inclusive, a excepción de los que llevan los números 35, 47 y 66 a 68, que se giran a sus antecedentes.

–Asentimiento general de los señores convencionales.

Dictámenes de Comisión **Moción de sobre tablas**

SR. PRESIDENTE (Busti) – Corresponde el turno de las mociones de sobre tablas.

SR. SECRETARIO (Reviriego) – Se encuentran reservados los dictámenes de la Comisión de Redacción y Revisión en las siguientes sanciones: Nro. 14, proyecto de reforma (Expte. Nro. 316) que modifica el Artículo 88; Nro. 16, proyectos de reforma Exptes. Nros. 214 y 375) que agregan un texto al Artículo 99; Nro. 19, proyectos de reforma (Exptes. Nros. 140, 246, 175, 270, 300 y 314) que modifican el Artículo 12; Nro. 22, proyecto de reforma (Expte. Nro. 174) que modifica el inciso 17º del Artículo 81; Nro. 23, proyecto de reforma (Expte. Nro. 167) que modifica el Artículo 134 y Nro. 26, proyectos de reforma (Exptes. Nros. 387, 177 y 308) que modifican el Artículo 22.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra la señora convencional Kunath.

SRA. KUNATH – Señor Presidente, solicito el tratamiento sobre tablas de los dictámenes mencionados.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar la moción formulada por la señora convencional Kunath. Se requieren los dos tercios de votos.

–La votación resulta afirmativa.

SANCIÓN NRO. 29 COMISIÓN DE REDACCIÓN Y REVISIÓN
Moción de reconsideración

SR. SECRETARIO (Reviriego) – Para la sanción Nro. 29, también reservada en Secretaría, la Comisión de Redacción y Revisión interesa una moción de reconsideración.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra el señor convencional Carlín.

SR. CARLÍN – Señor Presidente, solicito que, de conformidad al Artículo 58º del Reglamento, se vote la moción de reconsideración propuesta por la Comisión de Redacción y Revisión, proponiendo que en caso de resultar afirmativa la votación, se trate como último punto del Orden del Día correspondiente al día de la fecha esa reconsideración, manteniendo la unidad del debate y con versión taquigráfica.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra el señor convencional Alasino.

SR. ALASINO – Señor Presidente: ¿El pedido del Presidente del bloque oficialista es que se trate como último punto del Orden del Día, después de los proyectos de reforma?

SR. PRESIDENTE (Busti) – Así es, señor convencional.

SR. ALASINO – Entonces, dejo reservada mi intervención para ese momento, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Así se hará, señor convencional.

Se va a votar la moción de reconsideración formulada por el señor convencional Carlín. De acuerdo al Artículo 58º del Reglamento, se requiere la mayoría absoluta del Cuerpo, es decir 23 votos.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra el señor convencional Alasino.

SR. ALASINO – Señor Presidente, confirme mi voto negativo.

SR. PRESIDENTE (Busti) – ¿Quiere que votemos nominalmente?

SR. ALASINO – No, no, consígnelo nomás.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Queda consignado, señor convencional.

En consecuencia se va a considerar como último punto del Orden del Día el dictamen de la Comisión de Redacción y Revisión respecto de la sanción Nro. 29 para la que se interesa una reconsideración.

ARTÍCULO 135. SUPRESIÓN INCISO 22
Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 178)

SR. SECRETARIO (Reviriego) – Se encuentra reservado el dictamen de la Comisión de Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial y Régimen Electoral, por unanimidad, en el proyecto de reforma –Expte. Nro. 178– que suprime el inciso 22º del Artículo 135 de la Constitución provincial vigente.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra el señor convencional Carlín.

SR. CARLÍN – Tratándose de un despacho unánime de comisión, y conforme lo acordado en la Comisión de Labor, intereso su tratamiento sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar la moción formulada por el señor convencional Carlín. Se requieren los dos tercios de votos, tal cual lo establece el Artículo 57º del Reglamento.

–La votación resulta afirmativa.

DICTAMEN EN CONJUNTO DE PROYECTOS CON TEMAS CONEXOS.
RECOMENDACIÓN
Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 1.067)

SR. SECRETARIO (Reviriego) – Se encuentra reservado el proyecto de resolución, – Expte. Nro. 1.067– de la Comisión de Redacción y Revisión, proponiendo tratamiento y dictamen unificado de proyectos conexos.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra la señora convencional Kunath.

SRA. KUNATH – Señor Presidente, intereso su tratamiento sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar la moción formulada por la señora convencional Kunath. Se requieren los dos tercios de votos, tal cual lo establece el Artículo 57º del Reglamento.

–La votación resulta afirmativa.

ARTÍCULO 88. MODIFICACIÓN
Sanción Nro. 14 Comisión Redacción y Revisión

Consideración (Expte. Nro. 316)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Corresponde considerar los dictámenes sobre los que recayó tratamiento sobre tablas.

SR. SECRETARIO (Reviriego) – Primero. Texto Constitucional en la sanción Nro. 14 de la Convención en el Expte. Nro. 316, por el que se modifica el Artículo 88 de la Constitución vigente, en referencia al veto total o parcial de las leyes.

–El texto del dictamen es el siguiente.

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consideración.

Tiene la palabra la señora convencional Kunath.

SRA. KUNATH – Brevemente, señor Presidente. Este dictamen traído hoy por la Comisión de Redacción y Revisión, simplemente lo que ha hecho en base a este proyecto, que ha tenido iniciativa en el Bloque de la Unión Cívica Radical, que ha sido dictaminado por la Comisión de Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial y Régimen Electoral, y ya sancionado por el pleno de la Convención, fue invertir el orden en el tercer párrafo de la frase, considerando que quedó ordenada para su lectura de mejor manera. Este párrafo dice: “Si la Asamblea no se expidiera dentro del plazo señalado en caso de veto total, se considera rechazado el proyecto. Y si el veto fuera parcial, se tendrán por aprobadas las proposiciones del Poder Ejecutivo”.

Esto es sencillamente, lo que hizo la Comisión de Redacción y Revisión. Por lo tanto solicitamos la aprobación de este dictamen.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra el señor convencional Rogel.

SR. ROGEL – Es para hacer una moción, señor Presidente. Habiendo estudio y conocimiento y estando en posesión de cada uno de los señores convencionales los asuntos entrados, si hay asentimiento de parte de la Presidencia de la Comisión de Redacción y Revisión, solicito que se haga alusión a los seis dictámenes y se voten en conjunto, dado que no hay disidencia al respecto.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Esto requiere una consideración del plenario, porque no puede disponer la Presidencia que se voten los dictámenes de la Comisión de Redacción y Revisión en conjunto.

Tiene la palabra el señor convencional Alasino.

SR. ALASINO – Tratándose de textos constitucionales, a mí me parece una temeridad

utilizar la metodología propuesta, con todo respeto por el señor Presidente del Bloque de la Unión Cívica Radical.

Me parece que cada uno tiene individualidad, debemos leerlos y debemos, por lo menos, atender seriamente lo que sancionamos e individualmente votarlos. Esa es nuestra posición, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra el señor convencional Rogel.

SR. ROGEL – Desde ya, señor Presidente, retiro la moción, habida cuenta de que en lo que a nosotros respecta y no constando disidencia y suponiendo el estudio al que hace alusión el señor convencional Alasino, es que estamos hoy sentados en esta Convención.

De todas maneras, retiro la moción y que se haga el procedimiento normal, insistiendo en lo que antes mencioné: no existe ningún tipo de disidencia del punto 1 al 6 y se supone el estudio previo de las cuestiones planteadas con anterioridad.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Retirada la moción, se va a votar en general y en particular, por signos, tal cual lo establece el Artículo 111º ya que es un dictamen por unanimidad. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Queda sancionado en general y en particular.

Pasa nuevamente a la Comisión de Redacción y Revisión, en reserva hasta la redacción del texto final.

ARTÍCULO 99. NUEVO TEXTO
Sanción Nro. 16 Comisión de Redacción y Revisión
Consideración (Exptes. Nros. 214 y 375)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Redacción y Revisión, en la sanción número Nro. 16, en los expedientes números 214 y 175, que agrega un texto al Artículo 99 de la Constitución vigente, referido a las causales de enjuiciamiento político.

–El texto del dictamen de comisión es el siguiente:

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consideración.

Tiene la palabra la señora convencional Kunath.

SRA. KUNATH – Señor Presidente, se trata en este caso de un despacho de la Comisión de Redacción y Revisión, en base a dos proyectos del Bloque Justicialista, que justamente propiciaban introducir causales para el enjuiciamiento político.

Esto fue discutido en la Comisión de Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial y Régimen Electoral, fue dictaminado por unanimidad y sancionado por este pleno.

Sencillamente, lo que se hizo en la Comisión de Redacción y Revisión fue perfeccionar el texto al entender de esta Comisión, ya que la sanción de este pleno decía: “Son causales para el enjuiciamiento político el mal desempeño del cargo o la incapacidad física o mental sobreviniente que evidencie falta de idoneidad para el cargo.” Advirtiendo que se reiteraba la frase “para el cargo” se decidió sacar dicho giro al principio de la oración, quedando el texto propuesto como agregado para el actual Artículo 99 el siguiente: “Son causales para el enjuiciamiento político el mal desempeño o la incapacidad física o mental sobreviniente que evidencie falta de idoneidad para el cargo.”

Esta es la propuesta de la comisión, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Si ningún otro señor convencional hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular, por signos, tal cual lo establece el Artículo 111º ya que es un dictamen por unanimidad. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Queda sancionado en general y en particular.

Pasa nuevamente a la Comisión de Redacción y Revisión, en reserva hasta la redacción del texto final.

ARTÍCULO 12. MODIFICACIÓN
Sanción Nro. 19 Comisión de Redacción y Revisión
Consideración (Exptes. Nro. 140-246-175-270-300-314)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Redacción y Revisión, en la sanción número 19, en los expedientes números 140, 246, 175, 270, 300 y 314, que modifica el Artículo 12 de la Constitución vigente, referido a la admisión en los empleos públicos municipales, provinciales o de otros organismos del Estado.

–El texto del dictamen de comisión es el siguiente:

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra la señora convencional Kunath.

SRA. KUNATH – Señor Presidente, también sobre este punto se ha dado un riquísimo debate en la Comisión de Nuevos Derechos y Garantías – Formas de Participación Popular, dado que también había numerosas iniciativas; una del Bloque Viva Entre

Ríos; otra del bloque del señor convencional Acevedo Miño; otra de la Unión Cívica Radical; otra suya, señor Presidente; y otra de la señora convencional Pérez.

En la sesión de esta Convención donde fue aprobado este dictamen de la comisión, lo que hizo el señor convencional Barrandeguy fue ilustrarnos sobre cada uno de los aportes que se habían tomado de los diferentes proyectos, en el entendimiento de que se logró un texto consensuado que conformó justamente a todos los señores convencionales que habían presentado una iniciativa en este sentido.

Lo que ha hecho la Comisión de Redacción y Revisión fue corregir la redacción del primer párrafo, solamente para evitar la reiteración de la palabra “idoneidad”. El texto sancionado por el pleno decía: “Todos los habitantes son admisibles a los empleos públicos provinciales, municipales o de otros organismos en los que tenga participación el Estado, sin más requisito que la idoneidad, sin perjuicio de las calidades especiales exigidas por esta Constitución. Sólo serán designados y ascendidos previo concurso que asegure la idoneidad, la igualdad de oportunidades de los aspirantes y la no discriminación”.

Hasta aquí he leído parte del texto que fue sancionado por el pleno. Ahora me voy a permitir leer el texto completo propuesto por la Comisión de Redacción y Revisión: “Todos los habitantes son admisibles en los empleos públicos provinciales, municipales o de otros organismos en los que tenga participación el Estado, sin más requisito que la idoneidad, sin perjuicio de las calidades especiales exigidas por esta Constitución. Sólo serán designados y ascendidos previo concurso que la asegure, en igualdad de oportunidades y sin discriminación”. Hasta aquí el texto reformulado. El artículo continúa tal cual fue sancionado por el pleno: “En ningún caso, las razones étnicas, religiosas, ideológicas, políticas, gremiales, sexuales, económicas, sociales, fundadas en caracteres físicos o de cualquier otra índole, serán motivo para discriminar o segregar al aspirante.

“La ley determinará las condiciones de concurso para los ingresos y ascensos y establecerá los funcionarios políticos sin estabilidad que podrán ser designados sin concurso. No podrán incluirse entre éstos los cargos de directores de hospitales y directores departamentales de escuelas.”

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra el señor convencional Schvartzman.

SR. SCHVARTZMAN – Tengo una pequeña duda gramatical, señor Presidente. Tal como está redactado, cuando dice: “... sin perjuicio de las calidades especiales exigidas por esta Constitución. Sólo serán designados y ascendidos previo concurso que la asegure...”, parece que está haciendo referencia a la Constitución y no a la idoneidad, que es lo que se quiso expresar. En virtud de la correcta redacción,

sugeriría que en la primera frase se invirtiera el orden y se dijera primero: “sin perjuicio de las calidades especiales exigidas por esta Constitución” y luego: “sin más requisito que la idoneidad” punto. “Sólo serán designados y ascendidos previo concurso que la asegure...”

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra la señora Presidenta de la Comisión, convencional Kunath.

SRA. KUNATH – Fue justamente esta la modificación que se estableció en el seno de la Comisión de Redacción y Revisión. Nosotros vamos a insistir con el texto propuesto en nuestro dictamen.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Como este dictamen no está firmado por todos los miembros de la Comisión...

SRA. ROMERO – Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra la señora convencional Romero.

SRA. ROMERO – Quiero aclarar, señor Presidente, que en la comisión tenemos la modalidad de escribir, después del texto constitucional propuesto, la lista de todos los miembros de la comisión para que firmen al lado los convencionales que estaban presentes el día que se emitió el dictamen. Este dictamen no fue firmado por todos los convencionales simplemente porque no estaban todos presentes.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Si no se hace más uso de la palabra, se pasará a votar el dictamen. Si ningún señor convencional se opone, la votación se hará por signo.

–Asentimiento general de los señores convencionales.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar el dictamen de la Comisión de Redacción y Revisión en general y en particular, por constar de un solo artículo.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Queda sancionado. Pasa nuevamente a la Comisión de Redacción y Revisión en reserva hasta la redacción del texto definitivo.

ARTÍCULO 81. MODIFICACIÓN INICISO 17
Sanción Nro. 22 Comisión de Redacción y Revisión
Consideración (Expte. Nro. 174)

SR. SECRETARIO (Reviriego) – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Redacción y Revisión en la Sanción Nro. 22 que modifica el inciso 17 del Artículo

81 de la Constitución vigente, referido a conceder amnistía por infracciones establecida en sus leyes (Expte. Nro. 174).

–El texto del dictamen es el siguiente:

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consideración.

Tiene la palabra la convencional Kunath.

SR. KUNATH – Este dictamen se trata de un proyecto originado en el Bloque de la Unión Cívica Radical por el cual se interesa la modificación en el Artículo 81, esto es las atribuciones del Poder Legislativo, inciso 17 que en su actual redacción dice: “Conceder amnistía por delito de sedición en la Provincia”, justamente se trata de retirar de este texto lo de “delito de sedición”. Lo aprobado por el pleno dice: “Conceder amnistías por infracciones establecidas en sus leyes”, y lo que propone la Comisión de Redacción y Revisión es esta misma redacción.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar en general y en particular por constar de un solo artículo. De acuerdo con lo que establece el Artículo 111º del Reglamento, la votación se hará por signos.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Queda sancionado. Pasa nuevamente a la Comisión de Redacción y Revisión, en reserva hasta la redacción del texto final.

ARTÍCULO 134. MODIFICACIÓN
Sanción Nro. 23 Comisión de Redacción y Revisión
Consideración (Expte. Nro. 167)

SR. SECRETARIO (Reviriego) – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Redacción y Revisión en la sanción Nro. 23 de la Convención, que modifica el Artículo 134 de la Constitución vigente, referido a que el Gobernador es el jefe del Estado (Expte. Nro. 167).

–El texto del dictamen es el siguiente:

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consideración.

Tiene la palabra la convencional Kunath.

SRA. KUNATH – Esta sanción tuvo su origen en un proyecto de la Unión Cívica Radical, con dictamen de la Comisión de Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial y Régimen Electoral, con idéntica sanción en el pleno e idéntico despacho de la Comisión de Redacción.

El actual Artículo 134 dice: “El gobernador es el jefe del Estado y comandante en jefe de las milicias de la provincia”. Se trata de suprimir la última parte del artículo quedando redactado de la siguiente manera: “El gobernador es el jefe del Estado”. Este es el dictamen, que no ha sido modificado respecto de lo que fue sancionado por el pleno.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra el señor convencional Alasino.

SR. ALASINO – Esta observación ya la hice en su oportunidad en la comisión. El Gobernador es el jefe del Estado y es el jefe de gobierno y es el responsable político de la administración de la Provincia. Más allá de que esto se acepte o no, me parece que la norma es una tautología porque en realidad se la modifica por una cuestión histórica para sacar algo que es obvio. Lástima que habiendo tenido oportunidad de mejorarla y establecer con precisión cuáles son las características de los gobernadores actuales en los sistemas como los nuestros en donde la Jefatura de Estado está prácticamente seguida a la Jefatura de Gobierno –porque acá no hay primeros ministros ni gobiernos parlamentarios– esta modificación no se hizo. Me da la impresión de que se pudo mejorar en ese sentido, pero de todas maneras vamos a acompañar este dictamen.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar en general y en particular por constar de un solo artículo. De acuerdo con lo que establece el Artículo 111º del Reglamento, la votación se hará por signos.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Queda sancionado. Pasa nuevamente a la Comisión de Redacción y Revisión, en reserva hasta la redacción del texto final.

ARTÍCULO 22. MODIFICACIÓN
Sanción Nro. 26 Comisión de Redacción y Revisión
Consideración (Exptes. Nros. 387-177-308)

SR. SECRETARIO (Reviriego) – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Redacción y Revisión en la sanción Nro. 26, que se modifica el Artículo 22 de la Constitución vigente. (Exptes. Nros. 387, 177 y 308).

–El texto del dictamen es el siguiente:

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consideración.

Tiene la palabra la señora convencional Kunath.

SRA. KUNATH – En este dictamen se trata del estudio de los proyectos que fueron

presentados por el convencional Allende y la convencional Pérez, también hay uno de la Unión Cívica Radical con dictamen de la Comisión de Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial y Régimen Electoral y justamente se trata de quitar de este artículo la mención a los afectados por discapacidad física o mental y establecer esta nueva redacción.

En la Comisión de Redacción y Revisión, tomando como base lo que se había sancionado en el pleno, simplemente se corrigió su formulación cambiando las comas. La actual redacción que hoy traemos a consideración, es: “Artículo 22 – No podrán ser empleados, funcionarios ni legisladores los deudores de la Provincia que, ejecutados legalmente no hayan pagado sus deudas y los inhabilitados por sentencia.” Esa es la única modificación que se propone desde la comisión.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar en general y particular, por constar de un solo artículo, como lo establece el Artículo 111º.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Queda sancionado. Pasa nuevamente a la Comisión de Redacción y Revisión en reserva hasta la redacción del texto final.

ARTÍCULO 135. SUPRESIÓN INCISO 22 Consideración (Expte. Nro. 178)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial y Régimen Electoral, en el proyecto de reforma –Expte. Nro. 178– por el que se suprime el inciso 22 del Artículo 135 de la Constitución, referido a las facultades de producir arresto y detenciones con las limitaciones del Artículo 24

–El texto del dictamen es el siguiente:

PRESIDENTE (Busti) – En consideración.

Tiene la palabra el convencional Carlín.

SR. CARLÍN – Señor Presidente, se trata de un dictamen de la Comisión de Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial y Régimen Electoral, por el cual se recepciona favorablemente una propuesta de los convencionales de la Unión Cívica Radical, de derogar el inciso 22 del Artículo 135, que confería al Gobernador de la Provincia la facultad para ordenar arrestos o detenciones con las limitaciones del Artículo 24.

Esta fórmula, señor Presidente, de nuestra Constitución vigente, reprodujo una

disposición similar de la Carta Magna de 1883 y el inciso 21 del Artículo 179 de la Constitución de 1903.

Cabe aclarar que una disposición como la que estamos suprimiendo del texto constitucional, de todas las Cartas Magnas provinciales, hoy la tiene solamente la Constitución de la Provincia de San Juan, que en el Artículo 89 autoriza exclusivamente la detención por el término de dos días. La norma es segregable si se tiene en cuenta que los incisos 21 y 23 del propio Artículo 135 facultan al Poder Ejecutivo a prestar auxilio a los otros poderes del Estado y a las autoridades que lo soliciten para mantener la paz y el orden público; congruente con esto se establece esta obligación de parte del Gobernador de la Provincia, lo que torna factible la supresión interesada, especialmente porque resulta muy saludable en un régimen democrático y republicano como el que estamos viviendo.

Señor Presidente: por este breve argumento, a lo que quiero adicionar los formulados por los propios autores del proyecto que lo sustanciaron y que la comisión comparte, es que solicito la sanción de esta reforma constitucional por parte de esta Honorable Asamblea.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra el convencional Rogel.

SR. ROGEL – Pido la palabra.

Señor Presidente: pediría, a los efectos de que se tenga una correcta precisión, que se agregue textualmente, me refiero al expediente número 178 a que ha hecho mención el Presidente de la comisión, los fundamentos que acompañan al proyecto, habida cuenta que allí se ha hecho una breve pero sustanciosa disquisición, en todo caso para arribar finalmente a lo que se propone, analizando lo que son las palabras arresto y detención como medidas asegurativas o como pena o sanción. De alguna manera están absolutamente allí, no explicadas, sino valoradas en función de lo que se quiso comprender que pudo haber sido la valoración exacta al momento de incorporarse este inciso en el Artículo 135 que estamos aquí proponiendo su derogación.

Está claro, de última conclusión de estos argumentos que proponemos se incluyan y que son parte de los fundamentos, que mantener el inciso 22 de este Artículo 135, señor Presidente, en el caso de interpretarse, por ejemplo, la facultad de arresto y detención en el sentido procesal, en los términos estaría posibilitando al Poder Ejecutivo, como lo dijimos en la comisión y bien ha hecho mención el Presidente de la misma, arrogarse arbitrariamente atribuciones, en este caso judiciales, que de ningún modo posee, en este caso, el Poder Ejecutivo. Y debe entenderse la otra disquisición que está absolutamente explicada en estos fundamentos, cual puede ser

la de arresto o detención, en la acepción sustancial de los términos, sanción, pena o contravención, se estaría, en este caso, arrogando atribuciones propias del Poder Legislativo provincial: el de establecer sanciones, contravenciones penales no delegadas al gobierno nacional. Lo que resulta obviamente y manifiestamente violatorio de los principios –lo que también dijimos en la comisión– de las normas de raigambre constitucional.

Corresponde, señor Presidente, decir que del análisis comparativo también que se ha hecho aquí inclusive mención, la totalidad de las constituciones provinciales que rigen en el país, ninguna establece para el Poder Ejecutivo estas facultades. Voy a pedir una corrección, –excepto que esté equivocado o pude haber escuchado mal– como bien ha hecho mención el Presidente de la comisión, en la Constitución de San Juan, en el Artículo 189 –creí escuchar 89, para que quede bien en la versión taquigráfica– quien faculta ahí al Gobernador a ordenar arrestos “y detención hasta dos días” con la limitación de la Constitución y de las leyes vigentes, lo cual, señores convencionales, señor Presidente, más allá del carácter restrictivo por ponerle dos días, bajo ningún punto de vista merece las consideraciones del mantenimiento. Merece las mismas consideraciones por las cuales estamos sosteniendo la derogación.

En este sentido, señor Presidente, señores convencionales, además, creemos que para darle un justo tratamiento a los convencionales del 33, como creo que lo sostuvo, si mi memoria hasta ahora no me falla, el convencional Barrandeguy en una intervención en la comisión, el sentido tiene que ver con alguna de las normas que hemos venido modificando en este proceso de consolidación de la organización provincial y sobre algunas rémoras todavía que había. Seguramente los convencionales del 33 quisieron dejar esta facultad que hoy, como lo ha dicho el Presidente de la Comisión, y lo reafirmamos plenamente, exigiendo la necesidad de que las facultades del Poder Ejecutivo estén absolutamente conformes a lo que dispone nuestra Constitución Nacional, ni una más ni una menos. Y lo que conforma un estado de derecho en esta Provincia, corresponde la anulación de este inciso 22 del Artículo 135, a los efectos de que no exista ningún tipo de prerrogativa en tal sentido. Es cuanto puedo informar, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Señor convencional, para que quede claro. Desde esta Presidencia podemos leer los fundamentos por Secretaría o insertarlos en el Diario de Sesiones.

SR. ROGEL – Se ha propuesto la inserción, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Entonces se van a insertar en el Diario de Sesiones los fundamentos del proyecto.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Si ningún otro señor convencional hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular, por signos tal cual lo establece el Artículo 111º. Los que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Queda sancionado y pasa a la Comisión de Redacción y Revisión.

**DICTAMEN EN CONJUNTO DE PROYECTOS CON TEMAS CONEXOS.
RECOMENDACION
Consideración (Expte. Nro. 1.067)**

SR. SECRETARIO (Reviriego) – Señor Presidente, se encuentra reservado el proyecto de Resolución –Expte. Nro. 1.067– de la Comisión de Redacción y Revisión, proponiendo tratamiento unificado de temáticas.

–El texto del dictamen es el siguiente:

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consideración.

Tiene la palabra la señora convencional Kunath.

SRA. KUNATH – Este proyecto de resolución trata de una iniciativa que se dio en el seno de la Comisión de Redacción y Revisión, justamente a propuesta del señor convencional Villaverde, en el entendimiento de que adoptando esta metodología en cada una de las comisiones temáticas, se facilitaría el ordenamiento y el trabajo de las mismas. Es por ello que consideramos apropiado interesar la sanción de esta resolución a fin de ser informadas las diferentes comisiones temáticas.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra el señor convencional Rogel.

SR. ROGEL – Señor Presidente, el Bloque de la Unión Cívica Radical recibió con beneplácito esta resolución, que es una sugerencia, pero tiene que ver con lo que hemos venido conversando en la Comisión de Labor, a los efectos de que esto sea también un aporte para no tener que volver en algunos expedientes que sobre todo han sido presentados sobre el final, que abordan y que pueden enriquecer algunos proyectos. Así que, particularmente en algunas cuestiones como los órganos de control, nos parecía que este podía ser una temática interesante que se pudiera abordar.

Apoyamos plenamente esta resolución de la comisión y vemos con beneplácito que se pueda implementar en algunas comisiones.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de resolución en general y en particular por signos tal como lo establece el Artículo 111º del Reglamento.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Queda sancionado. Pasa a las comisiones permanentes de esta Convención.

SANCION NRO. 29 COMISION DE REDACCION Y REVISION Constitución en Conferencia

SR. PRESIDENTE (Busti) – De acuerdo a lo aprobado oportunamente corresponde reconsiderar la sanción número 29 recaída en los expedientes números 192 y 270.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra el señor convencional Carlín.

SR. CARLÍN – Señor Presidente, en función de un despacho de la Comisión de Nuevos Derechos y Garantías, Formas de Participación Popular, esta Convención sancionó, por unanimidad, en función de diversos proyectos que se habían presentado en el seno de esta Convención, una modificación al Artículo 17 de la Carta provincial.

Quiero señalar, señor Presidente, que más allá del texto que fue apuñado en la comisión respectiva y que por unanimidad fuera aprobado en el ámbito de esta Convención, hubo discursos –y eso lo debo decir como miembro de uno de los bloques que componen esta Asamblea– realmente excelentes del presidente de la Comisión, el señor Raúl Enrique Barrandeguy, del doctor Julio Federik, del propio señor Presidente de la Convención, que bajó a la banca e hizo las explicaciones respectivas en la sesión del 30 de abril próximo pasado.

Y ahí, señor Presidente, se dejó muy en claro el criterio amplio, generoso, libertario que tenía esta Convención, sobre todo enarbolando muy alto el principio y el criterio de la libertad de prensa que está profundamente ligada con el criterio que también hemos impreso al derogar el jurado de imprenta al tratar la supresión del Artículo 11 de la Constitución provincial.

Ello es así, señor Presidente, porque en la totalidad de las expresiones se notó en forma diáfana la posición destinada a reforzar las libertades públicas y entre ellas el criterio democrático, el criterio libertario con relación a la prensa que debemos mantener y que lo han enfatizado los miembros de la comisión.

¿Qué se quiso hacer, señor Presidente? Poner el dedo en la llaga respecto del funcionario que actuara irregularmente y imponiéndole mayor exigencia a los efectos que transparentara de una manera clara, de una manera indubitable su accionar prístino en el caso de que fuera denunciado o imputado formalmente, si se quiere, por un ilícito penal con motivo de sus funciones.

Sin embargo, señor Presidente, más allá de la posición que los 45 convencionales constituyentes tuvimos al levantar la mano y sufragar por la afirmativa en esta fórmula, hubo una interpretación que fue más allá del pensamiento de todos nosotros, que fue más allá del criterio que nosotros tuvimos al acuñar aquella fórmula reformativa del viejo texto del 33 del Artículo 17, y se entendió que ello podría implicar un compromiso a la libertad de prensa. Ello, señor Presidente, nunca jamás estuvo en la cabeza de ninguno de nosotros; y si ello puede ser interpretado así y calificado en esos términos, es que se impone reconsiderar el texto a los efectos de reforzar esos criterios vinculados a la vigencia plena y a nuestra voluntad de hacer regir estos derechos fundamentales, de los cuales uno, que ocupa el lugar que le corresponde, es el vinculado a la libertad de expresión; y una de sus manifestaciones, es la libertad de prensa.

Me bastaría remitirme a los excelentes, a los brillantes conceptos y a la dialéctica utilizada por el convencional Barrandeguy, por el convencional Federik y por usted, señor Presidente, cuando se expresó desde la banca para dejar en claro cuál es la posición de nuestro bloque. Sin embargo, vamos a hacer algunas consideraciones porque creo, y me siento orgulloso de eso y hay que decirlo, que en esta Convención no se esté discutiendo cómo cercenar derechos, sino que se esté revisando una norma a los efectos de asegurar más derechos y más libertad en la provincia de Entre Ríos, en la que estamos todos imbuidos y lo sentimos muy adentro y lo hemos aprendido hasta el fondo de nuestros corazones y de nuestro espíritu republicano, de nuestro espíritu democrático.

“Si la libertad de expresión constituye uno de los pilares esenciales de una sociedad democrática y una condición fundamental para su progreso y para el desarrollo personal de cada individuo, dicha libertad no sólo debe garantizarse en lo que respecta a la difusión de información o ideas que son recibidas favorablemente o consideradas como inofensivas o indiferentes, sino también en lo que toca a las que ofenden, resultan ingratas o perturban al Estado o a cualquier sector de la población; tales son las demandas del pluralismo, la tolerancia y el espíritu de apertura, sin las cuales no existe una sociedad democrática”.

Lo leí, señor Presidente, porque la expresión no es mía, corresponde nada más y nada menos que a la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Herrera Ulloa contra Costa Rica, del año 2004, reproduciendo otras expresiones de

la misma Comisión en fallos anteriores. Y ha dicho también la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el mismo pronunciamiento, que: “Respecto de las limitaciones permisibles sobre la libertad de expresión hay que distinguir entre las restricciones que son aplicables cuando el objeto de la expresión se refiere a un particular y, por otro lado, cuando es una persona pública, como, por ejemplo, un político. Los límites de la crítica aceptables son por tanto respecto de un político más amplios que en el caso de un particular; a diferencia de este último, aquél, inevitable y concientemente, se abre a un riguroso escrutinio de todas sus palabras y hechos por parte de los periodistas y de la opinión pública y, en consecuencia, debe demostrar un mayor grado de tolerancia.” Y siguió diciendo la Corte Interamericana en el caso Herrera Ulloa contra Costa Rica: “La libertad de expresión y de información debe extenderse no sólo a la información de ideas favorables consideradas como inofensivas e indiferentes, sino también aquellas que ofendan, resulten chocantes o perturben.

Los límites de críticas aceptables son más amplios con respecto al Estado que en relación a un ciudadano privado e inclusive a un político. En un sistema democrático, las acciones u omisiones del Estado deben estar sujetas a un escrutinio riguroso, no sólo por parte de las autoridades legislativas y judiciales, sino también por parte de la prensa y de la opinión pública”.

“Esto no significa –dijo la Corte Interamericana– de modo alguno, que el honor de los funcionarios públicos o de las personas públicas no deba ser jurídicamente protegido, sino que éste debe serlo de manera acorde con los principios del pluralismo democrático.”

Señor Presidente, no podíamos desconocer y no desconocimos este criterio que nos viene no sólo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, sino de una multiplicidad de sentencias de una Corte más antigua, la Corte Europea de Derechos Humanos. Esto se ha hecho muy en carne de cada uno de nosotros y por eso cuando levantamos en aquella oportunidad la mano, lo hicimos en la convicción de que no estábamos atacando, que no estábamos alterando, que no estábamos vulnerando las reglas de la democracia.

Pero es más, señor Presidente. Se encuentra ínsito en nuestro sistema republicano la facultad de los habitantes de censurar los actos de gobierno que se encuentren reprochables; y no puede cercenarse este derecho porque se considere que el cuestionamiento resulta ser duro, directo o agresivo; no son palabras mías, son de nuestra Corte Suprema de Justicia en el caso Cogan.

No necesitaba decirlo, señor Presidente, decirlo –y lo reitero– porque bastaba la remisión a las contundentes expresiones que en aquella sesión del 30 de abril se vertieron. Pero sí sirven, para mostrar que ese espíritu que estuvo vigente entonces,

está vigente ahora; que aquellos criterios que tuvimos en aquel momento, los tenemos vigentes en este momento; que aquellos principios que quisimos reivindicar por entonces, queremos reivindicarlos ahora; y que si la fórmula que hemos diseñado y que hemos aprobado en aquel momento puede ser objeto de alguna interpretación cercenatoria de la libertad de expresión, de la libertad de prensa, dentro de la provincia, creemos nosotros y cualquiera debe hacerlo, que mientras dure esta Convención, es el momento oportuno para revisar, tanto más cuando todavía no ha sido aprobado el despacho, por el doble giro que hemos impreso a través del Reglamento, de aprobar una revisión de la fórmula que hemos sancionado, a los efectos de evitar que pueda haber cualquier interpretación distinta a la que hemos generado nosotros en nuestra mente, en nuestro pensamiento, en nuestro criterio o en nuestra pluma, al establecer lo que hemos hecho, al redactar aquel artículo.

Por eso, señor Presidente, con el mismo espíritu con que se abrogó el Artículo 11, es que hoy venimos a pedir la revisión de aquella sanción que hemos expuesto. Quiero recordar, señor Presidente, que el Estado argentino tuvo una posición muy sólida en defensa de la libertad de prensa; y este tema que se vincula a la posibilidad del ataque, la posibilidad de ir por vía judicial en contra del autor, que a través de la prensa pudiera lesionar el honor de un funcionario, habría que recordar, señor Presidente, que ya el país tuvo una posición muy clara cuando derogó la figura del desacato a raíz del caso Verbitsky y con motivo de una admonición de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, porque en ese momento se impuso la derogación de la norma, que era nada más y nada menos que el ataque al honor del funcionario, con motivo u ocasión de sus funciones.

Pero hay más, señor Presidente. Hay algunos argumentos –a título personal, lo quiero decir– que ofrecen algunos obstáculos o, por lo menos, algún problema, al mantener una fórmula y que aconsejan, en el caso concreto, su revisión.

La falsa imputación de un delito, que sería lo que motivaría la posibilidad de querellar en contra del autor, es nada más y nada menos que el delito de calumnia, Artículo 109º del Código Penal. Se trata de un delito de instancia privada, que es sólo promovible por querrela del ofendido, de acuerdo a lo que manda el Artículo 73 de la Constitución nacional. Puede el afectado renunciar a esta querrela; renunciar a la posibilidad de acción; renunciar ya iniciada la acción, de conformidad a lo que dispone el Artículo 59, Inciso 4º del Código Penal argentino; puede tenérselo por desistido; puede él mismo desistir dentro del proceso por calumnias a la acción iniciada por él mismo; puede perdonar al ofensor, Artículo 69º del Código Penal, y es divisible. Debe ser uno de los pocos delitos, si no el único, que es divisible en el sentido de que puede el agraviado iniciar acción, si fueran 4 autores, contra 1, contra 2 de ellos y exonerar al resto.

El Estado ha dejado en este tipo de delito en manos del agraviado el ejercicio de la acción, que debe impulsarla el afectado durante todo el desarrollo del proceso. Juega entonces, señor Presidente, la voluntad exclusiva del ofendido, estando tan atenuado, pero tan atenuado el interés público que no interviene en este tipo de proceso el custodio del orden público, que es el ministerio fiscal. El ministerio fiscal no es parte de los procesos por delitos de acción privada. Es la víctima, señor Presidente, el que ejerce una especie de señorío sobre la acción y la pretensión punitiva con relación al supuesto autor de un delito de este tipo. Ello implica, al decir de un tratadista santafesino, Jorge Vázquez Rossi, que tiene una total precedencia o pertenencia del conflicto. Le pertenece a él, al afectado y a nadie más que al afectado el conflicto. Ya el maestro Ricardo Núñez hace muchos años, enseñaba que ejercer la acción penal privada es un derecho personal del agraviado, sin perjuicio de que la acción también se puede transmitir a su cónyuge y a sus sucesores ascendientes o descendientes en línea recta, Artículo 75º del Código Penal.

Es por eso que autores de hondo prestigio actual, Zaffaroni, Alagia, Slokar, hablan de obstáculos por el no ejercicio de esta acción por el propio afectado, por el propio damnificado, a la perseguibilidad penal, justamente al estar sujeta a que la víctima la lleve adelante.

Por eso, no se equivocó, señor Presidente, el Artículo 417º de nuestro Código Procesal Penal actualmente vigente, cuando habla del derecho de querrela, ni nuestro querido amigo, el doctor Julio Federik, cuando al redactar el Código Procesal Penal, hoy Ley Nro. 9.754, en el Artículo 458º, habla del derecho a presentar querrela. Entonces, viene una pregunta que me hago como viejo abogado. ¿Puede una Provincia obligar al que se le dio el ejercicio personal a la perseguibilidad penal por calumnias, a ejercer el derecho –y vuelvo a repetir: el derecho– de querrela?

Quiero señalar algo, señor Presidente, para cerrar estos conceptos que estoy vertiendo. Las Leyes Nros. 18.953 y 21.338 –¡execrables leyes de facto!–, habían establecido una modificación al Artículo 75º del Código Penal, disponiendo que la acción podía ser promovida tanto por el ofendido como por sus superiores jerárquicos, cuando las ofensas hubieran sido proferidas contra un funcionario, empleado público o un funcionario de las fuerzas armadas o de seguridad, a causa del ejercicio de sus funciones; y en ese caso la acción podía ser ejercida por orden de un superior jerárquico o por el titular de la máxima jerarquía del respectivo poder.

Esta ley ha sido derogada por la democracia. Simplemente la nombré, señor Presidente, pese a la repugnancia que me da este tipo de leyes, para mostrar que en algún momento es la Nación, o sea, la que acuña el Código Penal, la que puede determinar o no, si puede existir obligación de ejercer oficiosamente ese tipo de acciones.

Todo ello trae aparejado, señor Presidente, un cono de penumbra, una situación nebulosa, respecto a la posibilidad de imponer de una manera tan agresiva – como nosotros lo habíamos hecho, con un fin tan loable, como es hacer más cristalino el ejercicio de la función pública– el ejercicio del derecho de querrela. Por eso me parece, señor Presidente, que no resulta conveniente mantener la fórmula que habíamos propuesto –que yo la he votado de buena gana y me hago cargo de mi responsabilidad–; y, en cambio, resulta saludable aceptar el criterio revisorio que se ha engendrado en la Comisión de Redacción y Revisión.

Yo quiero señalar algo, señor Presidente: no se discutió mucho –se discutió, sí, es cierto, pero no mucho– en la Comisión de Redacción y Revisión sobre la potestad de la misma, que no se la ha arriado, que no se la ha desdeñado, de poder proponer alternativas o textos distintos, porque en definitiva es esta Convención la que los está aprobando; pero se dijo que en un tema de esta envergadura sea la propia Convención, sea la propia Asamblea la que decida, y para eso nada mejor y no hay comisión mejor que esta Conferencia que integramos la totalidad de los miembros de la Asamblea.

Por todo esto, señor Presidente, en nombre de nuestro bloque, voy a pedir al resto de los colegas que nos acompañen con la revisión de la medida que hemos propuesto y que ese sea el criterio que emerja de esta Conferencia.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Señor convencional, ¿usted está proponiendo que la Convención se constituya en Conferencia, tal como lo prevé el Artículo 65º del Reglamento?

SR. CARLÍN – Sí, señor Presidente; en función de todos estos motivos pido la revisión del tema, y entendemos que la discusión más amplia, más generosa, se va a dar en la Convención constituida en Conferencia, de la cual emergerá la propuesta revisoria concreta.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra el señor convencional Alasino.

SR. ALASINO – Señor Presidente, alguna vez fui Presidente de un bloque oficialista y tuve que hacer enormes esfuerzos para tratar de autoconvencerme de lo que decía; por eso comprendo la omisión del Presidente del bloque y la necesidad de que el Presidente de la Convención lo encamine en la dirección que venía apuntando el oficialismo.

Quería hacer dos observaciones, y lo que quiero, señor Presidente, es que el oficialismo solidifique su posición, traiga argumentos, porque este es un tema que va

terminar siendo muy grave. ¿Y por qué muy grave? Porque para mí vamos a utilizar una vía inapropiada; no sabemos cuál es el texto, aparentemente tienen uno, un texto que llevó cuatro o cinco sesiones en la comisión asesora y dos de la Comisión de Redacción y Revisión y, aparentemente, la Convención en Conferencia va a discutir un texto que no solamente corre el riesgo formal de estar mal, sino de no saber qué vamos a votar o qué vamos a votar de apuro para satisfacer o no, algún legítimo interés que se siente conculcado.

Señor Presidente, quiero hacer una observación meramente formal, me parece que el camino elegido es inapropiado porque las mociones de reconsideración –según lo tiene suficientemente estudiado el derecho parlamentario– tienen por objeto rever una sanción de la Convención; esto es cierto. Hay algo que se ha votado, que se ha resuelto, que en la misma sesión –y este es el meollo– decide reconsiderarse y se vuelve para atrás; o sea el tema está pendiente o está votado, pero la sesión no ha terminado entonces la moción de reconsideración es procedente.

Pero este es un caso en que el proyecto está sancionado por la Convención y terminó la sesión; entonces introducirlo por la vía de la reconsideración me parece una enormidad que corre el serio riesgo de que lo que se sancione –que no sabemos lo que es y no sabemos si vamos a estar de acuerdo– termine siendo alguna vez cuestionado judicialmente en su validez constitucional.

El otro tema formal, antes de entrar al meollo del asunto –porque el señor Presidente del bloque habló de las dos cosas o por lo menos de lo que votamos, de lo que estudiamos, de lo que discutimos– quiero hacer una consideración a la constitución de la Convención en comisión que en nuestro Reglamento le dicen “en Conferencia”, pero en realidad propiamente es “en comisión” y la Cámara en comisión abre la Conferencia, pero en nuestro Reglamento se llama de esa manera.

Digo esto, antes de seguir adelante, porque no sólo el Artículo 58º de nuestro Reglamento se refiere, sino que el Artículo 83º del Reglamento cuando dice y habla de la discusión, se remite al Artículo 58º y habla de “sancionado”, pero siempre está hablando de sancionado allí, en ese lugar, no en otro lugar. Es cierto que este mismo artículo establece que si se tratara de algún agregado que no rompe la forma ni la sustancia entonces es posible, pero esa es la única excepción, ahora lo que nos ocupa – que no sabemos cuál es su redacción final– es mucho más que una adición.

También quiero decir que tampoco por la vía del tratamiento sobre tablas se hubiera podido tratar porque es como que tenemos establecido –ya que hace falta unanimidad para tratar sobre tablas–, es decir, sin despacho, que es lo que de alguna manera habría que asimilar.

Lo que queda por decir es que esta decisión de constituir la Cámara en comisión también tiene una normalidad reglamentaria, siempre está hablando de que

la Cámara en comisión puede tratar un dictamen que tenga o no despacho pero ese dictamen no debe estar sancionado, como es este caso. No es posible abrir la Cámara y ponerla en comisión para tratar un proyecto sancionado, sí si hubiera tenido despacho o no hubiera tenido despacho y hubiera estado en tratamiento. Lo que digo, señor Presidente, y esto lo digo con toda honradez, es que me parece que hubiera sido mucho más conveniente, mucho más prolijo que la Comisión de Redacción y Revisión hubiera dicho “aconsejamos que esto vuelva a comisión y discutámoslo de nuevo e inclusive hagamos las aclaraciones del caso”.

Quiero hacer otra advertencia, señor Presidente, cuando nosotros tratamos este tema proponíamos que la Comisión de Redacción y Revisión tuviera las facultades de las del 94, pero como se la limitó a la redacción solamente formal se le quitó la posibilidad –que sí había en el 94– de sancionar cosas o corregir cosas.

Entonces nosotros vemos que por este sistema –al que hemos ponderado como bueno, el de la doble revisión o del doble control– le acotamos y le impedimos a la comisión que actúe como una comisión asesora. Es cierto. Esto no es asimilable al comportamiento de la Comisión de Redacción que tenía la Convención Constituyente de 1994.

Digo esto porque por allí se cometieron muchos errores y después se salvaron con algunos procedimientos –todo el mundo lo sabe, alguna vez lo puntualizó con toda precisión el doctor Brasesco– que tuvimos que hacer para salvar las cosas que no se hicieron y otras que se omitieron. Pero ninguna de las decisiones tomadas fue impugnada por inconstitucional, por nadie del espectro político que era amplísimo y muy variado y en donde ningún bloque tenía una mayoría importante.

Por eso me parece que este mecanismo que ha elegido la Comisión de Redacción y Revisión –y que lo está proponiendo al pleno– es inapropiado. Nosotros sugeríamos lo contrario, que fuera la comisión quien aconsejara que se tratara el dictamen nuevamente en la comisión respectiva.

Pasando al tema formal, quiero hacer algunas observaciones al fondo de la cuestión que tampoco podemos hacerlas porque no sabemos de qué se trata lo que viene a proponernos o si hay alguna redacción estudiada para proponer.

Yo tengo salvada, señor Presidente, mi...

SR. PRESIDENTE (Busti) – ¿Le permite una interrupción a la convencional Romero?

SR. ALASINO – Sí, señor Presidente, con todo gusto.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra la convencional Romero.

SRA. ROMERO – Señor Presidente: entiendo la preocupación del convencional

Alasino porque ya la mencionó en la Comisión de Redacción y Revisión.

La Comisión de Redacción y Revisión tenía, como es su función, la posibilidad de modificar el texto, incluso en la propuesta de resolución que vino a este pleno y que ya se votó, en cuanto a la reconsideración, la misma comisión dice que de ninguna manera renuncia o declina a sus facultades en torno a revisar. Como lo expresó el Presidente de nuestro bloque, el convencional Carlín, el tema nos pareció de tal envergadura que valía que el pleno lo discutiera.

Quiero decir que la mayor comisión de esta Convención es el plenario. Las comisiones son solamente para estudio. El Artículo 58° que tiene una primera y segunda parte, establece que: “Es moción de reconsideración toda proposición que tenga por objeto rever una sanción de la Convención Constituyente, sea en general o en particular.” Es lo que acá ocurrió, está sancionado. ¿Qué pasa? En una segunda parte dice: “Las mociones de reconsideración sólo podrán formularse mientras el asunto se encuentre pendiente o en la sesión en que quede terminado.” Esa presidencia, señor Presidente, la comisión ha entendido que existe toda vez que fue a la comisión de segundo giro para venir al plenario.

También estamos proponiendo que se constituya conforme al Artículo 65° del Reglamento este plenario en comisión, es decir en Conferencia, manteniendo la unidad de debate a los efectos de que sea este pleno el que elabore luego de la Conferencia, luego del debate que se dé, un dictamen para someterlo a la votación, una vez que se pida por parte de algún señor o señora convencional que se cierre el debate.

Por otra parte, le quiero decir al convencional Alasino que si hubiera alguna preocupación de él que podemos llegar a compartir entorno a la interpretación del Reglamento, hay un artículo por el cual podemos salvar cualquier duda de interpretación que es el Artículo 133°, que dice que puede esta Convención, en este acto, en este plenario, “si ocurriere alguna duda sobre la inteligencia de alguno de los Artículos de este Reglamento, deberá resolverse inmediatamente por una votación de la Convención Constituyente, previa la discusión correspondiente.”

Por lo tanto, esta duda que plantea el convencional Alasino, respecto a que si este plenario puede constituirse en comisión y revisar una sanción anterior, podríamos dejarla salvada, primero votando conforme el Artículo 133 esta interpretación del Reglamento que propone la Comisión de Redacción y Revisión y luego votar la constitución del plenario en Conferencia. Gracias, señor Presidente y señor convencional, por autorizarme la interrupción.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Convencional Alasino, antes de proseguir con el uso de la palabra, esta Presidencia, a instancias de las facultades ordenadoras que tiene,

considera que el tema está bien encarado por el Artículo 58º porque dice: “Es moción de reconsideración toda proposición que tenga por objeto rever una sanción de la Convención Constituyente, sea en general o en particular”. Y luego especifica: “Las mociones de reconsideración sólo podrán formularse mientras el asunto se encuentre pendiente...”, nosotros entendemos que está pendiente porque está en el doble control que usted ha afirmado recién.

Sí, después de que usted termine en el uso de la palabra, tengo que poner en consideración la moción de la constitución de la Convención en Conferencia que será aprobada o no por el plenario. Pero continúe en el uso de la palabra, por favor.

SR. ALASINO – Gracias, señor Presidente y gracias a la señora convencional Romero, por los conceptos. Yo creo que no conmueve en nada lo que dice. Acá no es un tema de interpretar, es un tema de transgredir porque el Reglamento es claro. Se interpreta lo que está oscuro, se interpreta lo que en el sentido y el alcance de la ley no es claro. Pero acá es claro. Y lo que está establecido es que esta no es la vía para hacer esto porque además, para constituir a la Convención en comisión o en Conferencia, no tiene que estar aprobado. Y la tendencia, en los términos de nuestro Reglamento que es muy distinto a otros, no existe porque acá solamente hubiera sido tendencia si hubiera alguna decisión de cambio de la redacción formal.

Acá no se ni lo que van a cambiar. Entonces está absolutamente excedida la facultad. De todas maneras, me da la impresión, señor Presidente, que yo no comparto obviamente ni la posición de la Presidencia ni la del bloque oficialista, y me parece que el camino que se está eligiendo es un camino peligroso o por lo menos novedoso desde el punto de vista reglamentario y, más allá de la satisfacción que se le quiere dar a algún sector que se siente agredido por la norma que yo he suscrito y he votado, creo que alcanzaría con que se tomara conciencia y volviéramos a discutirlo inclusive, aclararlo hasta donde son los términos del alcance del artículo oportunamente propuesto y de los proyectos que fueron su fundamento.

De todas maneras, señor Presidente, dejo planteado y quiero hacer alguna breve observación, que el señor Presidente hizo, del tema de fondo. A mi no me asusta el tema de la libertad de prensa. Yo soy el que promoví la derogación del desacato en mi proyecto en el Senado de la Nación. Es cierto que no fue sino cumpliendo un compromiso de la iniciación de acciones de nuestro Presidente.

Entonces, que nosotros hemos defendido la libertad de prensa y que claramente la distinguimos de la libertad de empresa y sabemos cuando hacen lobby, cuando informan y cuando una persona hace periodismo puro y cuando no, las sabemos a todas.

Creo, señor Presidente, que de lo que se trata acá es de hacer una norma que

atienda o que mejore. Fíjese, señor Presidente, que nosotros, este bloque, de este artículo ninguno presentó proyectos. Para nosotros estaba bien como estaba. Nosotros pensábamos que había que dejarlo como estaba, ni tocarlo. ¿Por qué? Porque era una obligación que estaba allí que como no estaba de alguna manera reglamentada por la ley no era de alguna manera expeditiva y siempre daba la posibilidad a quien lo hacía, de hacerlo en su momento.

En las discusiones, lo dije acá en el recinto, me puse como ejemplo yo para no meter a nadie, dije “bueno, nosotros lo tenemos en contra al doctor Marciano Martínez en un sentido, no en otro”, pero lo fundamental que nos parecía acá en la norma era que cada uno de nosotros, que alguna vez es imputado en algún delito, cuando termina el delito tiene que querellarlo al que lo injurió, cuando termina la investigación. A mi me dijeron en la Comisión de Control del Estado o de Nuevos Derechos y Garantías. Formas de Participación Popular que era una cuestión media jurídica que se suspendía, que se subsumía. No, no. Acá la cosa es clara. A usted lo denuncian, usted va, lo absuelven o lo sobreseen y usted lo acciona judicialmente o lo querella. Este es el camino a cualquiera, al que lo dijo, particular o medio. Entonces, si uno quiere, va en la conciencia de uno adonde orienta.

Entonces, nos da la impresión, señor Presidente, que por todos los argumentos que hicieron, esto no atenta contra nadie, además lo dije en la comisión, que los orígenes de los dos proyectos que había eran sus autores, eran de indubitable origen democrático; y ni hablar de que la libertad de expresión o de prensa hayan sido un norte en la vida de los dueños de los dos proyectos, entonces ¿qué miedo teníamos?

Es cierto que en algunas ocasiones nosotros tuvimos objeciones procesales, se discutió. Pero me da la impresión, señor Presidente, que este artículo, merece ser discutido nuevamente en comisión y no correr el riesgo, –no sé a lo mejor es una muy buena redacción la que nos van a proponer– de acá de apuro sin tener y sin saber bien y precisar la cosa, votemos una norma que evidentemente había merecido el estudio de un mes en la comisión que preside el convencional Barranteguy y de dos sesiones en la Comisión de Redacción y Revisión, es decir, no era menor.

Y esto, que ha sido el estudio medular, juicioso, tal vez lo vamos a hacer en una o dos horas. Entonces, desde el punto de vista formal y desde el punto de vista sustancial, me parece que el camino que ha elegido el bloque oficialista no es el apropiado.

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consideración la propuesta del señor convencional Carlín de constituir la Convención en Conferencia, de acuerdo al Artículo 65º, para lo cual se requiere la mayoría absoluta de los votos, o sea 23 votos. Se va a votar por orden alfabético.

Tiene la palabra el señor convencional Carlín.

SR. CARLÍN – Señor Presidente, para evitar una doble o triple votación, le sugeriría que se ponga a votación completa la propuesta, en el sentido de constituir la Convención en Conferencia, con unidad de debate y con versión taquigráfica.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Primero se va a votar la moción de constituir la Convención en Conferencia, con versión taquigráfica y con unidad de debate, que es el Artículo 65º del Reglamento de la Convención Constituyente.

Por Secretaría se tomará votación por orden alfabético.

–Votan por la afirmativa los señores convencionales: Acevedo Miño, Acharta, Allende (Clidia), Allende (José), Almada, Arralde, Baez, Barrandeguy, Brasesco, Calza, Caramelle, Carlín, Cepeda, Chiesa, Cresto, De la Cruz de Zabal, De Paoli, Díaz (Carlos), Díaz (Gustavo), Federik, Gastaldi, Gianfelici, Guy, Haiek, Heyde, Kunath, Márquez, Martínez (Guillermo), Martínez (Marciano), Monge, Motta, Pérez, Reggiardo, Rogel, Romero, Salomón, Schoenfeld, Schvartzman, Taleb, Villaverde, Zabala, y el señor Presidente.

–Votan por la negativa los señores convencionales: Alasino, Pasqualini y Pesuto.

SR. SECRETARIO (Reviriego) – Informo, señor Presidente, que han votado por la afirmativa 42 señores convencionales y tres lo han hecho por la negativa.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Resulta afirmativa, con la mayoría requerida en el Artículo 65º del Reglamento, y queda abierta la Conferencia.

Tiene la palabra la señora convencional Romero.

SRA. ROMERO – Señor Presidente, el Presidente de nuestro bloque ha expresado las razones medulares por las cuales consideramos en su momento en la Comisión de Redacción y Revisión pedir que este plenario se constituya en comisión y revise el dictamen producido respecto del Artículo 17 de nuestra Constitución Provincial.

Esta Convención actúa e interactúa con un vínculo muy estrecho con la sociedad. Tenemos muchísimos proyectos que vienen de las distintas entidades, organizaciones intermedias, organizaciones no gubernamentales, escuchamos a la sociedad, recepcionamos sus inquietudes. Y esto, no más que esto, ocurrió luego de la sanción del Artículo 17 tal cual quedó y que hoy queremos revisar.

¿Cuál fue el objetivo de la disposición constitucional que propiciamos en aquella sesión? Pues, fue perfeccionar el actual texto del Artículo 17, inclusive los autores de proyectos, en especial usted, señor Presidente, mencionó al convencional

Medina del 33, que muchos años después de sancionada la Constitución, analizó que era de escasa o nula aplicación la disposición del Artículo 17.

Cuando la ley que convocó a esta Convención autorizó la revisión del Artículo 17, solamente lo hizo para poder modificar una parte del mismo, precisamente la parte en torno a las formas que debe adquirir esa obligación de querellar o acusar para vindicarse. Lamentablemente, esta Convención no está en condiciones de revisar íntegro el Artículo 17, porque quizás esa alternativa hubiera propiciado que analizáramos el tema de este artículo dentro de los temas vinculados con las normas de ética pública, para las cuales esta Convención sí está autorizada para modificar, intervenir y crear nuevas normas. Pero solamente podemos vincular una reforma con esa obligación y con el alcance de la obligación de querellar para vindicarse, no podemos tocar toda la parte del artículo que llega hasta esa obligación del funcionario o empleado bajo pena de destitución.

Reitero que la intención de los convencionales y de esta Convención cuando sancionó el texto que hoy venimos a revisar, fue enfatizar en una norma que entendimos de ética pública y obligar a los funcionarios que, no en defensa de su honor o de su prestigio, sino en defensa de la institución, del cargo, del lugar que ocupa en el Estado, prontamente se presente a la justicia y rebata con sus argumentos aquella acusación que considere injusta. Pues era una obligación que en la Constitución no tenía plazo, que no tenía modalidad, que no tenía ninguna especificación o énfasis en cuanto a cómo se debía hacer; y se propuso a la Convención una modificación incorporando un plazo y una extensión o una interpretación de este beneficio de la justicia gratuita, que hoy contiene el actual Artículo 17 de la Constitución de 1933.

El texto sancionado tuvo en la sociedad una repercusión distinta a la querida por nosotros, los convencionales, que miramos las disposiciones de ética pública cuando sancionamos ese texto. Tuvo una interpretación vinculada con el amordazamiento a la prensa, a la libertad de expresión. Por demás alejado de la intención en este debate, porque inclusive, tanto los miembros informantes de cada bancada como los distintos bloques que expusieron, reitero lo que aquí ya se ha dicho, en el debate propusieron un texto en forma unánime, no hubo votos en contra en aquella disposición que pretendíamos incorporar, pero como esta Convención actúa con la sociedad, escucha a la sociedad, hemos recibido las inquietudes del Centro de Estudios Legales y Sociales, el CELS, hemos recibido las inquietudes de ADEPA, hemos recibido las inquietudes de hombres y mujeres de la prensa, hemos escuchado la opinión de ciudadanos y ciudadanas en torno a cuál era la interpretación. Y como la interpretación que finalmente se le iba a dar a ese texto, no era solamente la que nosotros como convencionales quisiéramos, sino la que puedan dar los tribunales

hacia el futuro, nos pareció muy adecuado revisar aquel texto y venir a este nuevo debate constituyendo la Convención en una gran comisión, para proponer una modificación sobre aquel texto. Facultad que absolutamente reivindicamos, tiene la Comisión de Redacción y Revisión, pero por la envergadura del tema, por el tipo de tema, porque todos los señores y señoras convencionales podían querer expresarse acerca del tema, nos pareció más conveniente dar este debate.

El señor convencional Carlín ya mencionó que es dudosa la facultad provincial de obligar a un funcionario o empleado público, a quien se impute delito cometido en el desempeño de sus funciones, a acusar para vindicarse, lo que no es otra cosa que promover una querrela por el delito de calumnia. Pero no podemos ingresar a la modificación de esa parte que es pétrea, que debe mantenerse incólume, porque no estamos autorizados, porque esta es una reforma parcial y no estamos autorizados a tocar esa primera parte del Artículo 17.

¿Qué inconvenientes traían los párrafos referidos a la gratuidad y a los plazos para ejercer la acción? Bueno, los he dicho, los he interpretado, hemos escuchado a la sociedad y tenía inconvenientes en cuanto a su aplicación. Vamos a proponer desde nuestro bloque que no mencionemos más un plazo, que omitamos el beneficio de la justicia gratuita; párrafo sobre el que sí entendemos podemos modificar, podemos ejercer nuestro derecho a modificarlo, porque estamos autorizados, precisamente, a revisar ese procedimiento que tiene que tener la querrela o la acusación para vindicarse, que prevé la Constitución.

Hemos evaluado en la Comisión de Redacción y Revisión tres posibilidades: una posibilidad es la de mantener el Artículo 17 de la Constitución de Entre Ríos, tal como los constituyentes del 33 lo pusieron; otra de las posibilidades es la que propuso el señor convencional Busti –en el debate que se dio en la comisión– que es la de dejar la primera parte del Artículo 17 y agregarle que “una ley reglamentará el proceso respectivo”; y otra de las posibilidades, es la que venimos a traer, que combina o mixtura estos dos criterios, que es dejando vigente la primera parte del Artículo 17 hasta “bajo pena de destitución” y digamos seguidamente que “La ley reglamentará el proceso respectivo”.

Concretamente, señor Presidente, señores y señoras convencionales, la propuesta de nuestro bloque es el siguiente texto: “El funcionario o empleado público a quien se impute delito cometido en el desempeño de sus funciones, está obligado a acusar para vindicarse, bajo pena de destitución. La ley reglamentará el proceso respectivo”. Entendemos que esta Convención puede eliminar el párrafo de “la justicia gratuita” y a pesar de que hemos debatido en la Comisión, hemos debatido en nuestro bloque la posibilidad de eliminar la expresión “bajo pena de destitución”, entendemos

que forma parte de lo que es pétreo, entendemos que forma parte de lo que no podemos modificar, conforme la ley que autoriza esta reforma.

Y hemos preferido dejar ese párrafo vigente en función de no generar un debate en torno a que estemos extralimitándonos en las facultades de reformar.

Quiero reiterar, por último, señor Presidente, que esta Convención va a incorporar y ya lo ha hecho, expresas disposiciones vinculadas a las normas de ética pública. Lamentablemente, no podemos ingresar en la discusión total del Artículo 17 como hubiéramos querido, luego de todas las opiniones que hemos escuchado. Fue muy rico el intercambio que se dio luego de la sanción por esta Convención del anterior dictamen, pero se hace lo que la ley nos autoriza. Esta Convención es una convención convocada para una reforma parcial, debemos respetar la ley de convocatoria y debemos atenernos a la parte del Artículo 17 que podemos modificar. Por eso quiero dejar planteado que, por las razones que he dado, que ha dado nuestro miembro informante y que seguramente van a dar muchos señores y señoras convencionales en este recinto, es que entendemos que el texto que traemos como propuesta es el que se adecua a las observaciones realizadas y respeta las facultades que esta Convención tiene.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Antes de darle la palabra al señor convencional Alasino, concretamente la propuesta es el siguiente texto: “El funcionario o empleado público a quien se impute delito cometido en el desempeño de sus funciones, está obligado a acusar para vindicarse bajo pena de destitución. La ley reglamentará el proceso respectivo.”

SRA. ROMERO – Es así, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra el señor convencional Alasino.

CUARTO INTERMEDIO

SR. ALASINO – Decía, señor Presidente, que tal vez sería conveniente que nos distribuyan a cada uno de los bloques una copia del proyecto, para que podamos verlo, para que podamos –aunque sean cinco minutos– analizarlo. Si es procedente, tal vez podríamos hacer un cuarto intermedio muy breve, a ver si podemos acordarlo...

SR. PRESIDENTE (Busti) – La moción sería un cuarto intermedio de cinco minutos...

SR. ALASINO – ...y que nos acerquen una copia del proyecto.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar la moción de cuarto intermedio formulada por el señor convencional Alasino.

–La votación resulta afirmativa.

–Son las 19 y 37.

REANUDACIÓN DE LA SESIÓN

–A las 20.01, dice el:

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se reanuda la Conferencia. Solicito a los señores convencionales a ocupar sus bancas para dar inicio.

Tiene la palabra el señor convencional Schvartzman.

SR. SCHVARTZMAN – Señor Presidente, quería hacer algunas consideraciones para realizar una moción concreta respecto de este debate. Por un lado hacer la observación que en el dictamen de la Comisión de Redacción y Revisión cuando se informa que se resuelve interesar la moción de reconsideración se hace mención precisamente al expediente número 192, que en realidad no era el que planteaba la modificación del Artículo 17 y se omitió hacer referencia al expediente número 270 que en realidad es el que había sugerido la modificación.

SR. PRESIDENTE (Busti) – No, están los dos, el 270 también está.

SR. SCHVARTZMAN – No, señor Presidente, no está mencionado en el dictamen de la comisión...

SR. PRESIDENTE (Busti) – Cuando mencioné el listado de la reconsideración que de acuerdo a lo aprobado oportunamente corresponde reconsiderar la sesión número 29 recaída en los expedientes números 192 y 270.

SR. SCHVARTZMAN – Correcto, señor Presidente, es para que quede claro con respecto al texto del dictamen.

Respecto del tema de fondo que ha motivado esta disposición de la Convención en Conferencia, yo quería precisar dos aspectos que me parece importante diferenciar con claridad en esta decisión de revisar, de dar marcha atrás este artículo que había modificado la Convención.

Estos dos aspectos remiten a cuestiones bien distintas; y en carácter de integrante de un bloque político que toma posiciones en algunos casos como debe suceder en todos los bloques que forman parte de esta Convención, tras arduas discusiones, y en muchos casos apasionadas y apasionantes también, por qué no decirlo, no puedo dejar de hacer referencia.

El primer aspecto es el que se centra específicamente en las modificaciones introducidas al Artículo 17, y que motivó debates que nosotros atribuimos a

dificultades interpretativas, y las atribuimos a confusiones de esa índole para no entrar en otras consideraciones porque, con franqueza, creemos que hay dos extremos de ingenuidad en política: uno, el de aquellos que imaginan que todo lo que sucede es producto de una conspiración, y el otro, quizás el de aquellos que creen que nunca nadie conspira.

El segundo aspecto se centra en la otra modificación del Artículo 17, que fue la que se introdujo por iniciativa de nuestro bloque, modificación sobre la que no se ha dicho nada hasta el momento, pero que sin embargo temíamos que corriera el riesgo de que se dejara de lado al volver la Convención a revisar esta decisión.

El párrafo al que hacemos mención dice literalmente: “El funcionario o empleado público sobre quien recayera condena penal firme por delito cometido contra la Administración, será apartado del cargo en forma inmediata”. Como se puede apreciar, este texto que fue aprobado por unanimidad primero en la comisión y luego en el plenario, y que no recibió objeción alguna a excepción del agregado de la palabra “Pública”, luego de la expresión “contra la Administración”, para precisar exactamente su significado; como se puede apreciar, decía, este texto no tiene vinculación de ningún tipo con la controversia originada por la supuesta afectación de la libertad de prensa.

Retomando el primer aspecto y tratando de ser lo más breve posible, debemos preguntarnos cuál es el eje de este Artículo 17, pese a que en la sesión anterior en la que se aprobó por unanimidad se hicieron muchas referencias a este. Indudablemente el eje es la ética pública, sin embargo, por alguna razón este eje se desplazó por una aparente colisión con la libertad de prensa que, sin embargo, es garantizada por la propia Constitución y que no sé si es necesario reiterarlo, pero que en esta misma Convención reformadora ha interesado a los distintos bloques al punto de que todos ellos poseen iniciativas que pretenden, precisamente, garantizar el imperio de la libertad de prensa en toda su extensión imaginable en la provincia de Entre Ríos, la libertad de expresión, de la posibilidad de los trabajadores de prensa –incluso en algunos de los proyectos– hasta de tener una cláusula de conciencia que impida que se produzca lo que hace mención una de las notas recibidas en el seno de la Comisión de Nuevos Derechos y Garantías. Formas de Participación Popular, que daba cuenta, precisamente, de una situación que según el propio sindicato de prensa es normal con los trabajadores de ese ámbito.

El bloque que integro, del Partido Socialista y de la Coalición Cívica, es autor de por lo menos cuatro proyectos que tienen vinculación con este tema, con la necesidad de garantizar en todos sus aspectos la libertad de expresión. Por eso es prácticamente inexcusable remitirnos a lo que ya habíamos presentado en representación de este bloque en la pasada sesión plenaria en la que se aprobó esta

modificación, en el sentido de que en el proyecto que nosotros habíamos presentado, que lleva el número de expediente 192, originalmente no preveíamos modificación alguna al Artículo 17 en el primer párrafo. “Fue la otra iniciativa y el debate (...) lo que nos hizo ver la importancia de establecer ese alcance en un plazo temporal”, decíamos en esa sesión, y también señalábamos que entendíamos –y seguimos entendiendo– que la nueva formulación “contribuye y apunta con mucha claridad a preservar la transparencia y la absoluta honestidad de los funcionarios y de los empleados públicos en el seno del Estado entrerriano, que es lo que sin lugar a dudas interpretamos que pretende proteger este Artículo 17, que es mucho más que la honra y el buen nombre del funcionario que está protegido al mismo tiempo por otros artículos y otras cláusulas de nuestra Constitución provincial”.

Lo señalamos así porque realmente entendimos que el objeto de la reforma era proteger la Administración del Estado entrerriano, evitar que en la Administración del Estado entrerriano pueda haber un funcionario o un empleado que ha recibido una acusación concreta, de una imputación de un hecho que configura un delito y que siga dentro de la Administración como si nada hubiera pasado.

Para ser totalmente fieles a lo que dijimos, también expresamos en esa misma sesión que en ocasiones, en demasiadas ocasiones, la dirigencia política dirime algunas de sus diferencias a través del sostenimiento de voceros, a los que los periodistas y comunicadores más responsables se resisten a reconocer como pares, pero que suelen estar al frente de medios de comunicación.

En otras palabras, seguimos pensando que la formulación aprobada del Artículo 17 no sólo no afectaba en absoluto la libertad de prensa, sino que proponía una garantía de administración transparente; y en todo caso y bien leído, los que debían preocuparse eran los funcionarios corruptos y los periodistas deshonestos. El replanteo que se propone hoy, vuelve al viejo Artículo 17 es decir, a la misma formulación que en nuestro propio proyecto habíamos sugerido, que, salvo criterio diferente de un juez, seguirá siendo un texto lírico, letra muerta cuya aplicación o exigibilidad quedará librada a la acción concreta del algún ciudadano, de alguna persona que se considere damnificada; o simplemente seguirá siendo un texto lírico que no sea de utilidad práctica en la provincia de Entre Ríos.

Nosotros hemos visto con asombro en estos días mostrarse muy preocupados por este tema a sectores de los medios de comunicación, a sectores cuya conmoción es difícil de entender, porque en verdad nadie los va a acusar en virtud del Artículo 17 y en algunos casos puntuales, nadie los va a acusar porque el Artículo 17 no pena ni la obsecuencia ni la funcionalidad.

Vimos también, titulares catastróficos hablando de ley mordaza, de ataque a la libertad de prensa; afirmaciones de una organización muy respetada en donde se

asegura, se insinúa, mejor dicho, que el proyecto en cuestión –y abro comillas aquí– “...estaría fomentando la persecución penal contra quienes criticaran públicamente por cualquier medio a los funcionarios, lo que puede constituir una restricción ilegítima a la libre circulación de opiniones e ideas...”. Cierro comillas. Reitero la persecución penal contra quienes criticaran por cualquier medio a los funcionarios. La verdad es que el condicional utilizado por el CELS no puede ocultar el hecho de que el artículo no habla de cuestionar, ni de criticar, sino de imputar formalmente delito.

A mí, en lo personal, me resulta francamente incomprensible por qué día se confunden ambas cuestiones. Hemos visto, apenas unos días después que algunos de los mismos que hablaban de mordaza o de ataque a la prensa, mostraban una medida mayor, mucho más razonable, planteando una preocupación motivada en la inclusión de un artículo, que según nuestra forma de ver complica la actividad, el trabajo de los periodistas y de alguna manera coarta la libertad de prensa. Ya no había una acusación directa de que esta Convención quería ponerles una mordaza en la boca a todos los periodistas de esta Provincia.

Nosotros, en representación de nuestro bloque, los dos convencionales de la Coalición Cívica y el Partido Socialista que integramos la Comisión de Nuevos Derechos y Garantías. Formas de Participación Popular, la señora convencional Haiek y quien les habla, firmamos una carta elaborada, no por nuestro bloque y tampoco siquiera por el bloque oficialista que fue el autor de esta iniciativa, sino por los señores convencionales de la Unión Cívica Radical, una carta pensada para responder algunos de los cuestionamientos recibidos por este tema. Es decir, una carta que sostenía la redacción aprobada; la verdad es que ahora tiene poco sentido, haber firmado y enviado esa nota para luego replantear lo que votó este Cuerpo. Pero debo decir, y en ese sentido coincido con algunas de las intervenciones que ya se dieron en torno de este tema en esta Convención, que si hubiéramos tenido la más lejana percepción de que se estaba afectando la libertad de prensa, hubiéramos sido los primeros en poner la advertencia, en oponernos a avanzar en ese dictamen.

Y hay que decir también que las objeciones que hubo en la sesión, en donde no hubo ningún voto en contra, no tuvieron absolutamente nada que ver con la posibilidad de que se pudiera interpretar como un ataque a la prensa.

El convencional Alasino sugirió que habría que hacer una docencia importante por parte de los Presidentes de la Convención para intentar explicar públicamente esta aprobación en los medios, y cito textualmente: “...porque nos va a traer muchos problemas, no problemas, pero sí noticias en los diarios...” Y esta observación casi profética no tenía que ver con que alguien pudiera interpretar que se estaba violentando la libertad de expresión, sino con otro aspecto, indudablemente irritante para muchos ciudadanos, que tiene que ver precisamente con la cuestión del

proceso gratuito, con la posibilidad de que a los funcionarios o empleados públicos obligados a acusar para vindicarse, se les cubrieran los costos del proceso. Con eso tenía que ver la objeción que hacía el convencional mencionado.

Por su parte, las objeciones que presentó el convencional Marciano Martínez tenían que ver con cuestiones vinculadas al principio de inocencia y, precisamente, a la posibilidad de desamparo de un empleado público que fuera acusado de este delito, y que en virtud de este artículo fuera obligado a desarrollar una acción judicial. Tampoco tenían que ver con la posibilidad de que alguien interpretara esto, que creo que ha sacudido a quienes integramos este Cuerpo, como un supuesto ataque, como una supuesta agresión a la libertad de prensa por parte de la Convención.

La verdad es que llama la atención –lo digo sin ningún ánimo irónico; al contrario, lo digo como reconocimiento– que un bloque que cuenta entre sus filas con algunos de los más distinguidos penalistas de la provincia de Entre Ríos, y disculpen si alguno cree que estoy exagerando, no haya percibido antes este ataque a la libertad de expresión, de prensa y demás.

Personalmente, me siento hasta tentado a citar a Umberto Eco cuando dice que si bien la función del periodismo “...es ciertamente la de controlar y criticar a los otros poderes tradicionales, pero puede hacerlo en un país libre, porque su crítica no tiene funciones represivas: los medios pueden influir en la vida política del país solamente creando opinión.” Pero dice Eco que “Los poderes tradicionales no pueden, en cambio, controlar criticando a los medios sino a través de los mismos medios, porque de otra manera su intervención se convierte en sanción ya sea ejecutiva, legislativa o judicial, lo que puede suceder sólo si los medios delinquen o parecen configurar situaciones de desequilibrio político e institucional. Pero, como quiera que los medios, en nuestro caso la prensa,” dice Eco “no pueden estar exentos de crítica, es condición de salud para un país democrático que la propia prensa se pueda cuestionar a sí misma.”

Creo que así como esta Convención ha tomado la actitud de revisar este texto, de revisar esta decisión, también hay otros sectores que deben revisar cómo encararon este tema, cómo lo informaron y de qué manera jugaron en la discusión de esta norma que, insisto, tiene que ver con la ética pública, no con la libertad de prensa.

La actitud de revisar esta posición por parte de la Convención ha cosechado y seguramente va a seguir cosechando críticas y elogios, como casi toda acción humana, y se ha dicho que el plazo que impuso el Artículo 17 en esta aprobación que había hecho la comisión y luego el plenario, no puede ser considerado –y lo compartimos– como el eje de la reforma que estamos protagonizando. Creemos que es cierto, pero contemplado desde ese punto de vista ningún proyecto específico, ningún proyecto puntual, es el eje de la reforma.

Para nosotros, para el bloque que integro, los ejes principales de esta Convención son los que venimos planteando a través de los proyectos presentados: la transparencia de la administración, el control del estado, la participación popular, la descentralización y –por qué no decirlo, porque también hemos presentado proyectos en ese sentido– la redistribución en Entre Ríos del poder, de los recursos y de la cultura. Esos son nuestros ejes, sin ninguna duda; no el Artículo 17. No vamos a convertirnos en exegetas ni en apologistas de una iniciativa cuyos propios autores entienden que es pertinente descartar.

Por eso, desde nuestro bloque vamos a propugnar que el párrafo tan discutido de este Artículo 17 quede tal como estaba redactado en la Constitución de 1933, que fue la posición original de nuestro bloque, tal como lo testimonia el proyecto de reforma contenido en el Expediente Nro. 192, y como consecuencia del cual se incorporó el siguiente párrafo al artículo en cuestión: “El funcionario o empleado público sobre quien recayera condena penal firme por delito cometido contra la administración será apartado del cargo en forma inmediata”.

Y vuelvo a decir lo que dijimos en el plenario anterior: este texto que estamos refrescando, que no entró a la discusión, que no entró en el debate y que nadie puede comprender o interpretar que tenga alguna vinculación con los aspectos cuestionados públicamente, porque supuestamente lesionarían de algún modo la libertad de expresión; este texto –decía– tal como está redactado, impide que aquel funcionario, legislador, empleado o miembro de cualquiera de los poderes, que en el desempeño de una función administrativa o de gobierno anterior cometió un delito contra la Administración Pública, que fue procesado por ello y posteriormente, durante el ejercicio de otra función pública, recibe una condena firme, este texto –reitero– impide que ese funcionario continúe en el cargo.

Sinceramente, señor Presidente, nos preocupa que en este debate, a resultas de las objeciones al primer párrafo del Artículo 17 tal cual se había aprobado, se decida descartar el segundo párrafo del mismo artículo –el que acabo de leer–, que nadie ha objetado, que nada tiene que ver con posibles limitaciones a la libertad de prensa; pero que, como dicen coloquialmente los ingleses, se configure una de esas situaciones en las que arroja al bebé junto con el agua sucia de la bañera.

Por eso, expresamos nuestra preocupación y por eso expresamos esta moción concreta para que se incorpore al debate de esta Convención en Conferencia.

SR. PRESIDENTE (Busti) – ¿Entonces, señor convencional, usted propone que se agregue a la propuesta de la señora convencional Romero el párrafo que ha leído?

SR. SCHVARTZMAN – Sí, señor Presidente; mantener el primer párrafo tal cual

estaba en la Constitución de 1933 y sostener como segundo párrafo el que ha sido aprobado por unanimidad en la Comisión y en el plenario.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se lo pregunto, señor convencional, porque como la Convención está en Conferencia hay que ir elaborando una alternativa de redacción.

Tiene la palabra el señor convencional Pesuto.

SR. PESUTO – En realidad yo represento al Bloque Viva Entre Ríos en la Comisión de Nuevos Derechos y Garantías. Formas de Participación Popular. Cuando en esta Comisión consideramos la modificación del Artículo 17 efectivamente nos demandó, como se dijo, por lo menos tres o cuatro sesiones y después se discutió en dos sesiones de la Comisión de Redacción y Revisión. En esas sesiones se trabajó concienzudamente. En realidad, independientemente de lo que recién se dijo, los aportes de importantes penalistas fueron fundamentales para nosotros. Y logramos este artículo que tuvo aprobación en la anterior sesión plenaria.

Yo no reniego de este artículo, señor Presidente. En realidad, independientemente de la opinión de algún integrante de mi bloque, tengo que ser en esto absolutamente consecuente. Nosotros, a este artículo lo hemos defendido, es un artículo que además recibió la queja de un sector de la sociedad –no de toda la sociedad de los entrerrianos a quienes representamos– a lo mejor con derecho o a lo mejor mal asesorado o mal informado. A este reclamo se respondió exhaustivamente en una larga nota que la mayoría de los integrantes de la comisión firmamos, por lo cual creo que este artículo aprobado en la sesión plenaria que luego pasara a la Comisión de Redacción y Revisión tiene que quedar incólume; tiene que quedar así, con el agregado del Bloque de la Coalición Cívica en tanto y en cuanto todo funcionario con condena firme tiene que ser exonerado de su cargo.

En realidad, señor Presidente, teniendo en cuenta lo dicho por el sector quejoso del que recibiéramos la nota, específicamente del Sindicato de Prensa, coincidiendo con el convencional Schvartzman, vuelvo a reiterar que no se les afecta ni se les vulnera ni se les menoscaba ningún tipo de derecho, menos aún teniendo en cuenta que en esta Convención hay algunos parámetros y hay algunos ejes esenciales como son la protección integral y absoluta de los derechos humanos y sobre todo dando fe que, en la comisión que honrosamente integro, hay una defensa profunda de esto.

Es más, creo que hasta ahora la Convención Constituyente ha avanzado, ha progresado, por ejemplo, derogando el Artículo 11 y haciendo mucho más restrictivo, para el funcionario, el artículo actual toda vez que no solo le obliga a querellar cuando recibe una denuncia sino además cuando sea una denuncia formal que le impute un

delito. En este sentido creo que están salvadas las circunstancias, nos tiene que caracterizar la consecuencia y la valentía, creo que en este momento la Convención no puede volver atrás con este articulado y propongo desde mi banca la mantención y en todo caso si así no se hiciera sería imprescindible que esto vuelva a la comisión respectiva para que sea revisado.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Quiero aclarar que hay dos propuestas: una la que hizo la convencional Romero y la otra la que hizo el convencional Schvartzman con su agregado que dice: “El funcionario o empleado público sobre el que recayera condena penal firme por delito cometido contra la Administración Pública será apartado del cargo en forma inmediata”, texto que se agrega a la propuesta de la convencional Romero y la del convencional Pesuto de que el despacho se mantenga tal cual está o que vuelva a comisión.

Tiene la palabra el convencional Brasesco.

SR. BRADESCO – En primer lugar debo manifestar que trataré por todos los medios de ser lo más sereno y lo más justo en mi exposición. Digo esto porque estamos reunidos aquí porque ha habido un gran malentendido en el que considero que no se tuvo la delicadeza ni la prudencia de buscar los canales para lograr mutuas comprensiones y entonces hoy estamos acá porque el fantasma de que somos violadores del derecho de libertad de prensa o de la libertad de expresión motiva, sin lugar a duda, esta reunión.

Por eso recordando algunas cosas antiguas que van a ser la estrella polar que va a guiar esta exposición, voy a recordar algunas frases o sentencias que conformaron mi formación moral y ciudadana.

“Sufre con paciencia los defectos y debilidades de los demás, teniendo siempre a la vista tu propia miseria por la cual tienes también necesidad de que los demás te sufran y te compadezcan. Como también la enseñanza del viejo maestro de que el ser humano debe tener la grandeza de los humildes y la humildad de los grandes.”

Bajo estas sabias enseñanzas entro a tratar un tema en el que necesariamente debo fijar con claridad la posición personal, la posición del bloque que integro, del partido político del que formo parte y de los ciudadanos que nos votaron. ¿Cuál es el tema? Sencillamente el Artículo 17 de la Constitución, olvidado y para muchos totalmente desconocida su modificación parcial realizada por esta Convención.

¿Por qué digo desconocido? Por la sencilla razón que desde el año 1933 hasta la fecha nadie lo atacó, nadie se ocupó de él, más aún, pareciera que no provocó preocupación en nadie, ya sea en el hombre común, en el periodismo, en la cátedra universitaria y lo que es más importante, desde la fecha que comienza el proceso de

reforma, es decir desde el dictado de la ley que se sanciona declarando la necesidad de la reforma parcial de la Constitución, consagrando un núcleo pétreo y el señalamiento de lo que se puede reformar, no ha habido formulación de planteo alguno que señale que se perturbaba la libertad de prensa.

Más aún, la Comisión de Iniciativa y Participación Ciudadana no recepcionó presentación alguna sobre el particular, y tengo presente, he leído las actas de la comisión pertinente, se reunió cuatro veces en sesión pública para tratar los proyectos del convencional Busti y de los convencionales de la coalición encabezada por Schvartzman y de quienes los acompañaron, por el cual se modifica el Artículo 17 de la Constitución en la parte permitida y no consta que alguna persona o algún periodista, alguna organización sindical y/o organización no gubernamental y menos aún, algún profesional del derecho o profesor de la cátedra de Derecho Constitucional de las Facultades de Derecho que tenemos en Paraná y Santa Fe, que indudablemente están imbuidos de todo tipo de información, haya hecho llegar escrito o estar presente y explicar razones que funden preocupación que la libertad de prensa o si se quiere para ser más práctico, más gráfico, la libertad de expresar las ideas, se estaba vulnerando a través del proyecto de los convencionales.

Trataré de que mi palabra sea veraz, precisa y amable al mismo tiempo. Por ello tendré presente normas que nos imponen comportamiento como la que señala que hay que ser veraz, que hay que ser amigo de la veracidad y enemigo de toda ficción y mentira. Se debe ser preciso, lo que quiere decir expresar lo que se piensa para poder elegir los términos que lo dicen todo. Hay que cuidar de no ofender a nadie y si alguna vez tiene que decirse algo con más energía, mirar de que solo el contenido sea más preciso y el tono sea menos amargo y siempre debiendo tener presente que nuestra personalidad sea noble, fiel y accesible.

Por ello comencé en recordar el texto de la Constitución de 1933: “El funcionario o empleado público a quien se impute delito cometido en el desempeño de sus funciones, está obligado a acusar para vindicarse, bajo pena de destitución y gozará del beneficio del proceso gratuito.”

Luego leí el texto aprobado en comisión que determinó el dictamen único aprobado por unanimidad por esta Convención que expresa: "El funcionario o empleado público a quien se le impute formalmente delito cometido durante el desempeño de sus funciones deberá querellar para vindicarse. La acción deberá ejercerla dentro del término de 45 días desde la toma de conocimiento de la imputación bajo pena de constituir incumplimiento grave que habilite su remoción a tenor de los procedimientos previstos para su cese como funcionario o empleado público. A los fines del ejercicio de la acción gozarán del beneficio del proceso gratuito que comprenderá los gastos que demande su defensa.

El funcionario o empleado público sobre quien recayera condena penal firme por delito cometido contra la Administración, será apartado del cargo en forma inmediata.” Y desde el fondo de la historia, leyéndolo, refiriéndose al Artículo 17, escuchaba la voz firme que surgía de la fuerte personalidad del convencional Ernesto Sanmartino que expresaba: “El bien jurídico tutelado en esta norma constitucional es la decencia, la honorabilidad, la honestidad de la Administración Pública”, es decir – agregó yo– limpiar la función pública de los corruptos.

Entonces, ¿por qué vote yo y mis compañeros de bloque este artículo modificado? Y me lo formuló porque el 6 de mayo del corriente año tiene entrada a esta Convención una nota con fecha 5 de mayo del corriente, del Sindicato de Prensa de Entre Ríos, dirigida al Presidente de la Comisión de Nuevos Derechos y Garantías. Formas de Participación Popular, que firman los dirigentes José Couceiro, María del Castillo, Carlos Noavila, Carlos Ferreira, Simón Volkoff, donde insertan una resolución que en su parte resolutive expresa: “Primero: Hacer público su más enérgico rechazo al proyecto de modificación al Artículo 17 de la Constitución de Entre Ríos, con trámite parlamentario en la Honorable Convención Constituyente, que colisiona gravemente con el respeto al Estado de derecho democrático y los Derechos Humanos.”

“Segundo: Realizar las gestiones institucionales necesarias ante la Honorable Convención Constituyente de Entre Ríos a fin de que esta iniciativa violatoria del derecho a la información no tenga sanción en el texto definitivo de la nueva Carta Magna entrerriana.”

“Tercero: Comunicar las circunstancias referidas a la Federación Argentina de Trabajadores de Prensa (FATPREN) y a la Federación Internacional de Periodistas (FIP) a fin de que sean elevadas las denuncias del caso a la relatoria de Libertad de Expresión de la Organización de Estados Americanos.”

Por eso, reflexiono: ¿estoy atentando contra la libertad de prensa? Yo soy un hombre de setenta y siete años, señor Presidente. Soy libertario. Estoy acá sentado en una banca de Constituyente trayendo sobre mis espaldas la mochila llena de triunfos, derrotas, desengaños, lágrimas, luchas, ilusiones, esperanzas porque siempre fui actor y no espectador en la vida política y social de mi querido país. Siempre triunfando o perdiendo, pero sabiendo que es el camino para llegar a la victoria. Y se me imputa que estoy atentando contra la libertad de expresión. Porque es una imputación a todos los constituyentes, en su conjunto e individualmente. Contra la libertad de prensa, yo que he trabajado junto con muchos de los que están acá, por no decir todos, afanosamente, para consagrar el secreto de la fuente de información que garantice la labor del periodista.

Sin perjuicio de lo expuesto anteriormente, voy a mirar algo que siempre tengo a mano en mi escritorio. Y voy al Artículo 13º del Pacto de San José de Costa Rica y,

sin duda, esto tranquilidad –aunque por otra parte nunca la perdí– cuando se dispone:

“1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística o por cualquier otro procedimiento de su elección.

2. El ejercicio del derecho previsto en el inciso precedente no puede estar sujeto a previa censura, sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fundadas y fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar el respeto a los derechos y a la reputación de los demás y a la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud pública.

Yo recorro la versión taquigráfica, señor Presidente, y en la versión taquigráfica somos coincidentes todos los constituyentes, con variantes, con algunas reservas, con algunos señalamientos de inconvenientes que pueden ocurrir en la materialización en los hechos de ese articulado. Pero bajo ningún punto de vista se pone en tela de juicio de que podemos rozar la libertad de expresión. Nadie votó en contra y yo lo aplaudo, porque estaban convencidos de lo que estábamos convencidos todos y cada uno de nosotros. No violábamos nada bajo ningún punto de vista.

No estamos frente a un error, señor Presidente, no hemos errado, no somos brutos ni malintencionados, hemos trabajado, no nos hemos equivocado, hemos dicho la verdad y hemos ratificado claramente la posición de los hombres del 33. Y lo digo porque muchos de los estamos acá, algunos conocieron las cárceles; otros fueron abogados de presos políticos, otros escribimos en diarios y fuimos periodistas, sin sueldos, en los famosos periódicos estudiantiles, en diarios políticos como “Avanzada”, en diarios políticos que hombres de mi Partido, como también de los otros partidos que acá están representados, editaban como el diario “Adelante”, “Avanzada”, “Sol de Mayo”, “El Radical”. Trabajando con Marcelino Román, con Aníbal Vázquez, con el ruso Yujnovsky, con el viejo don Arturo Etchevehere, con Ernesto Sammartino, con Raúl Uranga. Estando en el diario, cuando al diario lo confiscaban defendiendo a periodistas de toda monta en donde nosotros, por lo menos quien habla he trabajado ad honórem por vocación de oficio, en diarios del país. Y los derechos humanos yo no los aprendí, porque empezó a salir en el diario que se violaban los derechos humanos. Yo los aprendí en mi casa, con la lección que venía de mi abuelo que fue expulsado de Italia por ser partidario de la República en el año 1887.

Entonces todas estas cosas duelen, todas estas cosas, bajo ningún punto de vista, pueden mellar. Llama la atención que no se vino a conversar, a traer y exponer ideas, a traer una versión que acertada o equivocada es respetable cuando se tiene la convicción que algo es como uno piensa, pero no ocurrió desgraciadamente eso. Entonces, tengo que decir algo, yo comprendo, después de hablar con ADEPA que

tuvo la deferencia, así como habló con el señor Presidente de la Convención; habló con nosotros, en nuestro bloque, que exponían todas las inquietudes, las ideas, las suposiciones, que ellos sostienen en que en un proceso político como el que vive el país y vive Latinoamérica y parte del mundo, todas estas cosas pueden distorsionarse y ser instrumentos. Lo hemos razonado, lo hemos escuchado, pero razonar, comprender y políticamente interpretar más situaciones que se crean por la sanción de un artículo que votamos, pero que no hemos sido autores de proyecto alguno, que hemos sido claros en las comisiones, que hemos estudiado, que hemos trabajado, que se dejaron abiertas las puertas para resolver los problemas y buscar las unanimidades; que hicimos trizas el Jurado de Imprenta y los delitos de imprenta, que no sé si salió en algún boletín parroquial esa noticia, porque no lo he leído en ningún lado y es algo que beneficia a la libre expresión.

Señor Presidente, yo quiero resaltar el trabajo de los constituyentes De Paoli, López y Rogel, que trabajaron a full estudiando y planteando todas las circunstancias necesarias en la Comisión. Es necesario aclarar esto a los efectos de que nadie dude sobre el espíritu con que se votó en ese momento.

Pero queda una cosa, que es muy importante, señor Presidente; respetamos todas las mociones que se hagan acá, pero nosotros tenemos presente no solamente lo que se dijo en 1903, sino lo que se dijo en 1933: el bien jurídico protegido es la decencia de la Administración Pública y crea el instrumento idóneo para que los hombres delincuentes, que hubo, que puede haber hoy y que habrá mañana, sean liquidados de la Administración Pública. Así como la Constitución del 33 parió en su momento ese artículo, también tiene una cláusula transitoria que está en el núcleo pétreo, en virtud de la cual, si no se dicta la ley reglamentaria de este artículo el Gobernador tiene, a partir del año, las facultades –como algún otro Gobernador hizo con el decreto orgánico de los Tribunales– de dictar todas las normas necesarias para que este artículo se convierta en operativo y que los grandes ladrones y sinvergüenzas que en este momento pueden estar quizás creyendo que no les va a caer la ley en la cabeza, sean erradicados de la Administración Pública.

Por eso, señor Presidente, respetando la posición de quienes nos han señalado como impostores a la libertad de prensa, ya que esa señalación no puede destruir la historia de nuestras acciones y de nuestro trabajo; comprendiendo, dentro de la bonhomía y de la necesidad de la armonía en donde uno tiene que sostener los principios de la paz, del amor y de la armonía en la sociedad junto con la libertad, y de la necesidad de rever para mantener esa armonía en un momento en que no estamos tan armónicos en el país, nosotros hemos aceptado lo dispuesto por la Comisión revisora, hemos votado para que se trate este problema en este ámbito y en ejercicio de ese respeto que manifestamos a todas las posiciones y en el respeto que

manifestamos nosotros para con nosotros mismos, de que no hemos errado, y no lo decimos por necios, lo decimos por inteligentes, como lo son todos y cada uno de los señores constituyentes que están acá sentados. Vamos a formular nuestro planteo, frente a toda esta tormenta, nosotros vamos a mantener el Artículo 17, tal cual lo consagraron los grandes de 1933, porque también está la norma transitoria de que podrá echar mano o el Parlamento provincial o el Gobernador de la Provincia para que la reglamente y la haga operativa.

Por eso, señor Presidente, pidiendo a todos ustedes disculpas por lo extenso de mi intervención, pero se ha hecho necesario para honrar nuestra historia, para honrar a nuestros amigos y compañeros constituyentes que votamos en su oportunidad la reforma, para honrar la historia de nuestro Partido, para honrar a los hombres del 33 y para honrar a los hombres que nos votaron.

–Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra el señor convencional Márquez.

SR. MÁRQUEZ – Señor Presidente, entiendo que este tema ha sido suficientemente debatido en las respectivas comisiones, en la de Redacción y Revisión, en los distintos bloques parlamentarios, en la prensa y acá cada bloque ha emitido ya, a través de sus miembros, la opinión con respecto a este tema, solicito que luego que se agote la lista de oradores, se proceda al cierre de la Conferencia, de acuerdo al Artículo 70 y así proceder a posteriori, de acuerdo al Artículo 71, a emitir el o los dictámenes correspondientes.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Solamente el Presidente de la comisión queda en la lista de oradores, luego cerramos el debate.

SR. MÁRQUEZ – Esa es la postura, señor Presidente.

SR. MARTÍNEZ (Marciano) – Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Convencional Marciano Martínez, usted no me había pedido el uso de la palabra y cuando habló el señor convencional Pesuto, dijo que lo hacía en nombre del Bloque Viva Entre Ríos.

Primero se va a votar la moción de cierre del debate una vez agotada la lista de oradores, formulada por el señor convencional Márquez, luego podrá hacer uso de la palabra el señor convencional Marciano Martínez, finalizando con la lista de oradores el Presidente de la Comisión.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consecuencia queda cerrada la lista de oradores, y la Conferencia luego de hacer uso de la palabra el convencional Marciano Martínez y el Presidente de la Comisión.

Tiene la palabra el señor convencional Marciano Martínez.

SR. MARTÍNEZ (Marciano) – Mi intervención, señor Presidente, señores convencionales, como la de los convencionales preopinantes, es para buscar una solución a este problema planteado que tiene las características de un efecto no querido, porque aquí nadie quiso lesionar la libertad de prensa; al contrario, hubo expresiones donde se manifestaron que, muy lejos estaba la intención de los convencionales de crear algún obstáculo para el libre ejercicio de esta profesión tan importante como lo es la prensa.

En mi anterior intervención, manifesté que el Artículo 17 era un artículo perturbador, que creaba una especie de riesgo, de un riesgo mayor; hice un análisis de las perspectivas del empleado público, del funcionario público, porque es la gente que uno conoce y que viene al estudio a plantear los problemas.

Yo jamás tuve la asistencia de un periodista, porque posiblemente este Artículo 17 contra el periodismo en los 74 años se usó muy poco, prácticamente nada y no causó ningún rechazo.

¿Por qué? Porque si nosotros suprimimos el Artículo 17, el funcionario o el empleado tiene igual el derecho de vindicarse. ¿Cuál es la diferencia entre la existencia o no del Artículo 17? La diferencia está en que la Constitución obliga, y para muchos esa obligación es una obligación indebida, porque querellar, como acá se dijo, es un derecho personal, yo diría que es un derecho personalísimo y, por lo tanto, está en juego mi honor. Si bien es como funcionario o empleado público, en última instancia es mi honor, y con relación al honor la ley me permite jugarlo o no jugarlo, por eso la instancia es una instancia privada, me pertenece a mí. Yo había agregado, además de esta cuestión procesal, la cuestión constitucional de que si alguien cree que soy culpable, que accione como corresponde.

Es muy común, sí, yo diría que en este momento defiendo a dos personas que tienen como cabeza de la instrucción formal, una especie de informe o denuncia de un periodista. Los sumarios comienzan con la denuncia del periodista, que es receptada por el fiscal, y el fiscal inicia la acción penal. A partir de ahí se hacen una serie de pruebas, y en eso estamos. Es decir que como nosotros somos abogados defensores, nos interesa la persona que está imputada.

Pienso que tenemos que buscar una solución. Acá hay un sector muy importante que de alguna forma se ha sentido atacado y creo que debemos darle una respuesta satisfactoria, aclarándoles nuestra actuación, porque nuestra intención y

nuestra voluntad en ningún momento fue tendiente a perturbar la libre expresión del periodista.

Por lo tanto, nos encontramos ahora con que todos queremos lo mismo, pero resulta que hay muchísimos proyectos que difieren en la forma, lo que demuestra aquella vieja frase de que la unanimidad no es sinónimo de unidad. Algunas veces hay unanimidad con criterios distintos, que es lo que nos pasa hoy. ¿Cuál va a salir? Queremos la solución, la intención de todos es buscar una solución. Entonces, aunemos voluntades, busquemos cuál será el texto definitivo de esta cuestión: o el Artículo 17; o el Artículo 17 como estaba, con el agregado que se había hecho de la denuncia formal; o con el segundo párrafo que pretende nuestro querido amigo y destacado periodista. Esta es la cuestión. Acá todos queremos la solución. Bueno, pongámonos de acuerdo en qué consiste la solución.

Y la solución consiste en la redacción clara y precisa. O lo dejamos como estaba, porque durante 74 años nadie planteó un problema, o le hacemos algunos agregados tendientes a dar satisfacción a la pretensión. Y si no nos ponemos de acuerdo, que espero que sí nos pongamos de acuerdo, bueno, está la solución que preconizó nuestro Presidente de boque, de que vaya a la comisión para que con tiempo suficiente nos pongamos de acuerdo, sabiendo todos que nunca quisimos plantear un problema a la prensa, nunca estuvo en nuestra intención ni en nuestra voluntad hacerlo, y que ahora hay unanimidad, como la hubo antes, para dar solución a este problema y para que todos estemos en paz, sabiendo que esta Convención Constituyente es una Convención a favor de las libertades y de las garantías de los hombres.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra el señor convencional Barranteguy, Presidente de la comisión, y luego de su informe daremos por cerrada la Conferencia.

SR. BARRANDEGUY – Señor Presidente, Honorable Convención: sin ninguna duda cerrar el debate en esta Conferencia supone para quien habla la necesidad de formular algunas conclusiones, aunque más no sea abarcando las ideas principales de las muy sensatas exposiciones que aquí se han realizado.

Ocurre, señor Presidente, que hemos vivido una semana muy agitada a causa de los acontecimientos que desde este recinto podemos considerar de dominio público. En torno a este tema hemos tenido intensas, valiosas y profundas discusiones que se han dado en las cuatro sesiones de la Comisión que me honro en presidir, además en la sesión plenaria, en la que para mi orgullo personal expuse, y en alguna consideración quizá no tan detenida en la Comisión de Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial y Régimen Electoral, en virtud de que varios de sus

miembros ya habíamos participado de la discusión en la Comisión de Nuevos Derechos y Garantías. Formas de Participación Popular, pero igualmente se hicieron algunos aportes, quizá rápidamente, cuando el Presidente de la Comisión de Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial y Régimen Electoral consideró, con la aprobación unánime de quienes allí estábamos, que la venida en segundo giro del proyecto despachado en la Comisión de Nuevos Derechos y Garantías. Formas de Participación Popular no era en verdad competencia de la Comisión que él presidía, y por eso dispuso, con la aquiescencia de todos los que estábamos allí, remitirlo a este pleno. Quiero aclarar, señor Presidente, que este no fue un acto solapado del Presidente de la Comisión, sino que fue un acto que, quizá precipitadamente, todos le exigimos; yo, particularmente.

Y aquí estamos, señor Presidente, esta es la cronología del tiempo insumido por nuestro debate, esta es la cronología de las fatigas que nos demandó acordar y esta es la cronología que precede la decisión que vamos a tomar y que yo gustosamente voy a acompañar.

Esta circunstancia, señor Presidente, ha llevado a preguntarnos a partir de dónde arribamos al examen del Artículo 17, que debía ser reformado, según proponían en sus proyectos los convencionales que se habían ocupado especialmente del tema; adónde queríamos llegar y si –esta cuestión de la brújula– verdaderamente nos hemos acercado.

En principio, señor Presidente, por una cuestión de honradez, no voy a acompañar al convencional Luis Brasesco en lo que ha dicho hoy aquí; voy a pedirle que me permita acompañarlo de aquí en adelante y cada vez que me sea necesario fijar posición con decencia, por las palabras y las ideas que con la rúbrica de su conducta nos ha dejado.

Quiero decir, entonces, desde este punto que nosotros ingresamos a la consideración de un texto pétreo, un texto que la ley que convoca a esta Convención no nos habilitaba a reformar ni a modificar y que solamente nos autorizaba a trabajar en lo relacionado con los alcances de la obligación de querellar para vindicarse.

Este dispositivo, si bien no aparece íntegramente de este modo en el Derecho Público provincial cuando en la Convención de 1903 se discute el texto de lo que iba a ser el Artículo 28 ya se discutían cosas que hoy estamos discutiendo. Si me permiten, se lo quiero leer porque es sumamente ilustrativo de cómo venimos a derivar al momento en el que estamos. La Constitución de 1903 dice: “El funcionario o empleado público a quien se le imputen faltas o delitos cometidos en el desempeño de sus funciones, ya sea hecha la imputación por la prensa o de otra manera, gozará del beneficio del proceso gratuito para vindicarse.” Esto es de 1903 y en el medio del debate se anticiparon algunas circunstancias que luego se discutieron en 1933 y que

para sorpresa de quienes estamos en esta Convención, hoy seguimos discutiendo como que el tiempo no hubiera pasado.

En ese debate se suscitó la discusión que planteó el convencional Sabá Hernández que ya había sido convencional constituyente en 1883, –lo que nos habla de un compromiso muy firme y públicamente muy valioso con la institucionalidad entrerriana porque había sido reelegido– y al texto del Artículo 28 que estaba en consideración como proyecto, le propone Hernández y dice: “Pido la palabra – Propongo una agregación a este artículo que quedaría de esta forma: El funcionario o empleado público a quien se le imputen faltas o delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones ya sea hecha la imputación por la prensa o de otra manera estará obligado a vindicarse –tiene cursiva el texto taquigráfico– para lo que gozará del beneficio del proceso gratuito.”

El convencional Medina, de Gualeguay, que había informado el proyecto se opuso y la posición de Medina triunfa y en el artículo, más allá de la defensa que había realizado de su propuesta el convencional Sabá Hernández, el texto que hoy nos ocupa, no aparece. Lo que sí aparece es la consideración por parte de señor convencional Fonrouge, convencional de Concordia, y dice Fonrouge –aludiendo a este beneficio del proceso gratuito–: “Es necesario que en los juicios haya igualdad de condiciones. Si damos al funcionario o empleado público que ha recibido una imputación injuriosa o calumniosa por la prensa el derecho primero de elegir un juez, segundo de litigar gratuitamente debemos dar al querellado, por lo menos, el derecho de litigar en igualdad de condiciones. Los juicios de injuria y calumnia con empleados públicos son verdaderos juicios de interés público porque al público le interesa saber si el empleado que ha recibido una imputación es una persona digna de desempeñar el empleo o capaz de desempeñarlo”.

Este argumento, a mi modo de ver, impecable del convencional Fonrouge seguramente debió ser considerado por los señores firmantes de la nota, el Sindicato de Prensa, para comprender el desagradable destrato del que hemos sido objeto los convencionales que aprobamos nuestro texto, aunque lamentablemente creo que por desconocimiento, no por arbitrariedad, no lo pudieron mencionar. El que quiera leer este debate, las opiniones de Fonrouge son verdaderamente muy juiciosas, pueden leerlo en el diario de sesiones, yo no voy a insistir en esto.

El artículo se aprueba tal como lo he leído y las dos cuestiones, la propuesta de Fonrouge y la de Sabá Hernández no son atendidas.

Llegamos así, señor Presidente, a 1933, cuando era Gobernador de la Provincia el doctor Luis L. Etchevehere, quien promulgó la Constitución sancionada en 1933 y que había fundado El Diario, templo provincial indiscutible de defensa fundamentalmente de la libertad de prensa y de una cantidad de otras libertades

públicas, que quienes usábamos El Estribo de El Ateneo para hacer nuestras reuniones en defensa de los derechos humanos en épocas difíciles para la democracia, le debemos agradecer públicamente. Pero, bueno, Luis L. Etchevehere, Gobernador de la Provincia, fundador y primer director de El Diario gobernaba y sancionó esta Constitución.

En el debate el texto proponía zanjar alguna de las objeciones que se habían realizado en 1903, pero el texto del proyecto de la Comisión Redactora se ocupaba de la obligación para vindicarse. Ernesto Sanmartino, que posteriormente también fue Director de El Diario de Paraná y en su momento homenajeado por la Academia de Ciencias Morales de la Ciudad de Buenos Aires –otro de los faros de defensa de la libertad de prensa que se registra en la Argentina, lo podemos decir de este modo– fundaba, señor Presidente, el agregado que proponía y decía que la Constitución, no otorga derechos ni impone obligaciones como simple enunciación lírica sino con toda la fuerza de los mandatos legales. ¿Cuál sería la situación de un funcionario público que obligado a acusar no lo hiciera? Si la finalidad ha sido la destitución, la de imponerle la sanción de la destitución, creo que debemos consignarlo con precisión y claridad y la disposición habrá ganado en vigor, en eficacia y claridad. Concita esta opinión la adhesión de Aguirre Zabala, convencional de Gualeguay y la aprobación de Eguiguren que presidía la Comisión Redactora.

No obstante Sanmartino repite párrafos después. “Entiendo en primer lugar que no tiene nada que hacer aquí el parangón entre la función y el funcionario público. La acusación por delito es contra el funcionario público y no contra la función, después insisto en mi concepto si no se impone la sanción al funcionario público que no cumple con esa obligación fundamental primordial de acusar que es una garantía de rectitud y de honestidad administrativa, más vale suprimir esta disposición que sería una disposición meramente lírica.”

Escuchaba esta fundamentación Arturo J. Etchevehere, no solamente director ulterior de El Diario, sino también Presidente de ADEPA, señor Presidente, calificado Presidente de la Asociación que se ha dignado a visitarnos para exponernos legítimamente, señor Presidente, sus inquietudes.

Yo también deploro, digo esto que a veces el desconocimiento es peor que las malas intenciones que estos aportes a la comprensión del texto que estábamos considerando esforzadamente en nuestra comisión no hayan sido tenidos en cuenta por el sindicato de prensa, porque quizás si ellos consideraban que el Artículo 17 en la parte que nosotros no podíamos tocar, imponía una mordaza para la prensa libre que ninguna de estas figuras señeras, consulares de la libertad de prensa en el país advirtió nunca, lo debieron mencionar por una cuestión de justicia y de responsabilidad.

Ocurre, señor Presidente, que en general las obras magnas del hombre como pretende serlo una Constitución y, sobre todo, las obras magnas del hombre que se sostienen en claros principios morales, requieren de legitimación social. Sería muy difícil, señor Presidente, que nosotros acordáramos el mejor de los textos si el esfuerzo empeñado en esa tarea no fuera coronado por un amplio reconocimiento social. Y esto está fuera, absolutamente fuera de la entidad que podamos atribuirle a las personas y a su sindicato que pusieron en funcionamiento este mecanismo descalificador. Porque, en verdad, uno tiene toda la sensación de que en la sociedad, al menos, hay una honda preocupación por el esfuerzo del quehacer de los convencionales. Y esta honda preocupación nos debe impedir, nos ha de impedir que sigamos en la tarea de sostenerlo, sobre todo cuando su autor gallardamente ha expresado que está en condiciones de retirarlo y ha solicitado retirarlo del debate.

En verdad no importa como las cosas son, en términos de legitimación de este quehacer, importa cómo las cosas son vistas. Estamos en un mal momento. Circunstancias que no nos alcanzamos a explicar, nos han puesto una zancadilla, señor Presidente, pero no debemos caer. Una zancadilla puede significar una caída estrepitosa o un inconveniente en la marcha y hoy está dependiendo de nosotros, de que seamos capaces de asumir esto como un inconveniente menor en la marcha, de entender que esto de ninguna manera, señor Presidente, Honorable Convención, destiñe el enorme trabajo y el muy profundo compromiso de quienes integran esta Convención con las libertades públicas en general y la libertad de prensa en particular.

Yo quería decir, en tren de concretar esta esperanza, en tren de concretar este deseo de superar este traspie, que lo que la Convención persiguió –y me permito quizá presumir los propósitos de la Convención– porque se explicitaron en la comisión que me honro en presidir, la Comisión pretendió –y será la opinión pública, señor Presidente, la que diga si lo conseguimos o no lo conseguimos y será la responsabilidad de los señores convencionales– advertir que hay ciertos cursos de acción que deben modificarse cuando estos propósitos no se consiguen.

Yo decía “lo que pretendió la Convención es atender una fuerte exigencia social que ya aparece en el discurso de Sabá Hernández en 1903 y que precisa con tanta claridad Sanmartino en 1933”. Atender una fuerte exigencia de honestidad en los funcionarios públicos. Este fue el primero de los propósitos, señor Presidente, no amordazar la libertad de prensa. El segundo, yo tengo muy presente, como todos los que estuvimos en nuestras reuniones, algunos de los momentos salientes de nuestro debate. Tengo muy presente la exposición del señor Presidente acerca de la necesidad de no confundir la obligación que debe pesar sobre el mal funcionario con el derecho con el que debemos amparar al buen periodista.

Entonces, en segundo lugar, fue una preocupación muy clara de la Convención, deslindar esta obligación del funcionario público de querellar para vindicarse de la otra obligación que le incumbe de ser tolerante, señor Presidente, y en la medida en que las sinuosidades del carácter pétreo de esta cláusula lo permitían, eximir, liberar de la obligación de querellar a todas aquellas cuestiones –así se lo expresó en nuestro debate– que tenían que ver con la crítica ciudadana o con la protesta social. Y los convencionales, Honorable Convención, de todos los bloques, con aportes de enorme valor, fueron muy prolijos incluso mencionando ejemplos en señalar en qué tipo de circunstancias el funcionario, más allá de su derecho a querellar o no del que hablaba el doctor Carlín, si el funcionario debía querellar como condición para no ser destituido.

La protesta social y la crítica ciudadana, indispensables en una prensa libre, entendíamos que quedaba mucho más asegurada y un campo mayor para la tolerancia definido, cambiando o agregándole, precisando que se trataba de una imputación formal.

Y también, señor Presidente, cómo no plantearlo y cómo no decirlo aquí, después de intervenciones conmovedoras que algún convencional, producto de su experiencia profesional nos trajo, tomamos clara conciencia de que comprendiendo el artículo el funcionario público y al empleado también, debíamos socorrer, no al gobernador, no a los ministros, no a los secretarios de Estado, los enfermeros, las cocineras, los directores de algunos establecimientos, que en algunos lugares alejados de la provincia eran víctimas de maniobras y calumnias promovidas por intereses oscuros; y que le impedían, dada su condición de asalariados, contratar los servicios de un abogado para que profesionalmente y en forma no oficial lo defendiera. Y esto explica, señor Presidente, el último párrafo el de la gratuidad.

Como dijo, señor Presidente, en su momento, como se ha dicho aquí por varios expositores, y lo dije también en la reunión de la Comisión de Redacción y Revisión, estoy absolutamente dispuesto a corregir cualquiera de los errores y entender que nos pudimos haber equivocado; y nada sería peor que tratar de preservar los bienes de mayor jerarquía en la convivencia política de los entrerrianos con medios que tendieran a degradarlo.

Me parece que más allá de que también entendimos que los 45 días iban a tener que ser objeto de una reglamentación procesal minuciosa que dijera desde cuándo corrían, que dijera cómo eran las notificaciones, más allá de esto me parece que estas circunstancias y la de no haber incluido al querellado dentro del proceso gratuito no fueron, quizás, todo lo feliz que nosotros quisimos.

Para terminar, señor Presidente, intentando ajustar mi conducta a las pautas, que tan sabiamente nos indicaba Luis Brasesco, diría que no he sido, con una

cantidad muy considerable de convencionales, partidario de la defensa penal del honor del funcionario público.

A mi me parece que ese principio número 10, de la Declaración de Chapultepec de 1998, que no se por qué se firmó en San José de Costa Rica, pero se llaman de Chapultepec, cuando dice o mejor dicho propone dentro de este decálogo, esto ocurrió en el ámbito de la SIP (Sociedad Interamericana de Prensa), de la prensa libre en el continente que no debe existir defensa penal para el funcionario agraviado. Me parece que se ha acuñado un principio que ha ingresado en todos los centros de pensamiento y en aquellos foros donde la profundización de la democracia y su consolidación más perfecta se discute y se propone. Pero a nadie le debe interesar ya esa opinión personal.

Quería decirle, señor Presidente, que me siento moralmente muy íntimamente comprometido con el texto que aprobamos, pero por estas cosas de las que hablaba, al comienzo de esta exposición, quería decir que hemos aceptado y cuando digo hemos aceptado incluyo a varios convencionales con los que hemos trabajado, de discutir estas ideas lo compartimos diariamente, hemos aceptado la reforma o la modificación que se ha propuesto en esta Conferencia y pediríamos a los señores convencionales –es muy valiosa la opinión de la Unión Cívica Radical– pero yo creo que todos estos esfuerzos deben tener una expresión concreta en el párrafo que propongamos a la Convención que se sancione.

Por ello, me permito proponer el texto que redactó la convencional Romero y que hemos hecho circular, con el agregado correspondiente al último párrafo del proyecto del convencional Schwartzman, tal como lo habíamos aprobado, que en ningún momento fue objetado quizás por alguna circunstancia que, me permito señalar, podría quizás corregir la Comisión de Redacción y Revisión, de que está asociado como de medio a fin con la preservación de la ética pública.

Pero bueno, este es el trabajo que tenemos y la propuesta que me permitiría hacer al señor Presidente, para pedirle a los señores convencionales que nos acompañen con su voto, es la de aprobar un texto que exprese lo siguiente: “El funcionario o empleado público a quien se impute delito cometido en el desempeño de sus funciones, está obligado a acusar para vindicarse bajo pena de destitución. La ley reglamentará el proceso respectivo. El funcionario o empleado público sobre quien recayera condena penal firme por delito cometido contra la Administración, será apartado del cargo en forma inmediata”.

Esto es lo que tenía para informar, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Habiéndose cerrado el debate, doy por concluida la Conferencia según el Artículo 70º del Reglamento.

Como hay una propuesta concreta de texto, de acuerdo al Artículo 111º, se va a proceder a la votación en forma nominal y por orden alfabético.

Tiene la palabra el señor convencional Acevedo Miño.

SR. ACEVEDO MIÑO – Señor Presidente, cuáles serían las dos opciones.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Una opción es el texto propuesto por el señor convencional Barranteguy, que dice: “El funcionario o empleado público a quien se impute delito cometido en el desempeño de sus funciones, está obligado a acusar para vindicarse bajo pena de destitución. La ley reglamentará el proceso respectivo. El funcionario o empleado público sobre quien recayera condena penal firme por delito cometido contra la Administración Pública, será apartado del cargo en forma inmediata”.

La segunda propuesta es la del señor convencional Pesuto, de dejar como está el texto aprobado por la Comisión.

La tercera propuesta es la del señor convencional Brasesco, en el sentido de mantener el texto de 1933.

Y hay una cuarta propuesta de los señores convencionales Alasino y Marciano Martínez, de vuelta a comisión de este tema.

Tiene la palabra el señor convencional Rogel.

SR. ROGEL – Señor Presidente, si se va a votar por la afirmativa alguna de las propuestas de la mayoría, que se tenga en cuenta que cada bancada que ha hecho moción estará votando por su moción, mencionando al convencional que la hizo, en nuestro caso al convencional Brasesco.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Por supuesto.

Tiene la palabra el señor convencional Alasino.

SR. ALASINO – Señor Presidente, retiro mi moción.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se tendrá en cuenta, señor convencional.

Tiene la palabra el señor convencional Márquez.

SR. MÁRQUEZ – Señor Presidente, el Reglamento es claro y se debe votar por la afirmativa o por la negativa. Propongo que se ponga a votación el despacho que ha expresado el convencional Barranteguy. Que este despacho se vote en primer término y si logra la mayoría, está todo resuelto.

–Se retira del recinto el señor convencional Calza.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra el señor convencional Alasino.

SR. ALASINO – Señor Presidente, creo que lo que propone el señor convencional Márquez es lo más acertado, porque de lo contrario se corre el riesgo de que ninguna de las mociones logre la mayoría y habría que rechazar el proyecto.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Por Secretaría se tomará la votación nominal de la propuesta del señor convencional Barrandeguy.

–Votan por la afirmativa los señores convencionales: Acharta, Allende (José), Almada, Baez, Barrandeguy, Caramelle, Carlín, Chiesa, Cresto, De la Cruz de Zabal, Díaz (Carlos), Díaz (Gustavo), Federik, Gastaldi, Gianfelici, Haiek, Heyde, Kunath, Márquez, Martínez (Guillermo), Motta, Pérez, Reggiardo, Romero, Salomón, Schoenfeld, Schwartzman, Taleb, Zabala y el señor Presidente.

–Votan por la negativa los señores convencionales: Acevedo Miño, Alasino, Allende (Clidia), Arralde, Brasesco, Cepeda, De Paoli, Guy, Martínez (Marciano), Monge, Pasqualini, Pesuto, Rogel y Villaverde.

SR. SECRETARIO (Reviriego) – Informo, señor Presidente, que al momento de la votación se encontraban presentes 44 señores convencionales, que han votado de la siguiente manera: 30 por la afirmativa y 14 por la negativa.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Queda sancionado. Pasa a la Comisión de Redacción y Revisión, tomándose esta sanción como primera en el Expte. Nro. 192, que establece el Reglamento, dado que ha sido reconsiderada la anterior.

La Presidencia cita a sesión plenaria para mañana a la hora 9.00, quedando debidamente notificado los señores convencionales.

Tiene la palabra el señor convencional Rogel.

SR. ROGEL – Simplemente, señor Presidente, que quede debidamente registrado que el voto de la Unión Cívica Radical, por la negativa, consta en función de la moción del señor convencional Brasesco.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Ha quedado registrado, señor convencional.

SR. PRESIDENTE (Busti) – No habiendo más asuntos que tratar, queda levantada la sesión.

–Son las 21.34.

Norberto R. Claucich
Director del Cuerpo de Taquígrafos